



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo C.LXXXV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de marzo del 2008  
No. 46

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "RANCHO SAN ANTONIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 665, 282-A1, 276-A1, 190-A1, 513, 512, 79-B1, 77-B1, 509, 515, 518, 517, 759, 251-A1, 247-A1, 767, 762, 764, 271-A1, 631, 627, 628, 738, 661, 664, 668, 650, 660, 239-A1, 103-B1, 666, 753, 748 y 112-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 685, 675, 769, 697, 105-B1, 770, 671, 672, 252-A1, 243-A1, 653, 655, 589 y 236-A1.

## "2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

#### INGENIERO

**FERNANDO CALDERON NAVA**

Representante Legal de la Empresa

"Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su solicitud recibida el 23 de enero del 2008, con número de folio ACU-001/2008, por el que solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, residencial y comercial y de servicios) denominado "RANCHO SAN ANTONIO", para desarrollar 1,644 viviendas, en un terreno con superficie de 763,615.72 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), localizado en Camino a San Sebastián No. 3,801 oriente, Colonia San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 27,396 de fecha 29 de julio del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 26,894 de fecha 27 de enero de 1977, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el No. 49, Volumen 1,021, Libro 3, de fecha 22 de abril de 1977.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,914 de fecha 28 de octubre de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 18852 de fecha 25 de enero de 1994, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, en la cual se determinó **ampliar los objetivos sociales** de su representada, entre otros, para llevar a cabo el fraccionamiento de terrenos urbanos y suburbanos, así como ejecutar toda clase de obras de urbanización.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 27,269 de fecha 10 de junio del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida No. 871, Volumen 495, de fecha 17 de agosto del 2005.
- Escritura Pública No. 28,079 de fecha 4 de abril del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida No. 598, Volumen 511, de fecha 8 de junio del 2006.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Metepec, expidió la **Licencia de Uso de Suelo** No. SDU/LUS/686/07 de fecha 18 de abril del 2007, para el predio objeto del desarrollo.

Que el Municipio de Metepec por conducto del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec (APAS), expidió el dictamen de factibilidad de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, mediante los oficios Nos. APAS/DG/UG/DP/1569/06 del 5 de julio del 2006 y APAS/DG/UJ/2062/07 del 29 de noviembre del 2007, signados por el Director General de dicho organismo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/57/2007 de fecha 30 de marzo del 2007 y 206B10000/FAC/88/2007 de fecha 7 de septiembre del 2007, emitió su opinión técnica favorable para la realización del desarrollo pretendido, manifestando a demás que no existe inconveniente para que la empresa promotora continúe con los trámites hasta la autorización del conjunto.

Que mediante folio número CV-010/2006/2007 de fecha 27 de julio del 2007, el Director General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo **dictamen sobre riesgos**.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21208000/DGOIA/RESOL/076/06 de fecha 9 de marzo del 2006, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/485/07 de fecha 6 de marzo del 2007 y 212130000/DGOIA/OF/953/07 de fecha 8 de mayo del 2007, emitidos por la misma dependencia.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante los oficios Nos. 21111A000/1467/2006 de fecha 25 de mayo del 2006; 21101A000/1796/2007 del 7 de junio del 2007; 211011/471/2007 del 21 de noviembre del 2007 y 21101A000/3959/2007 del 17 de diciembre del 2007.

Que el Municipio de Metepec por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. DDUyOP/AVE/1178/2007 de fecha 27 de marzo del 2007, manifestó su opinión favorable para la realización del desarrollo.

Que la Comisión Nacional del Agua a través de su Gerencia en el Estado de México, mediante oficios Nos. BOO.E.12.4.1.-072 00653 de fecha 6 de marzo del 2006 y BOO.E.12.4.1.232 01587 de fecha 20 de junio del 2006, se pronunció respecto a las restricciones de los canales colindantes al predio objeto de desarrollo.

Que a través del Consecutivo MSOF/1364-07 del 26 de diciembre del 2007, Luz y Fuerza del Centro, manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico**, a través del oficio No. 22402A000/2639-I/2007 de fecha 13 de diciembre del 2007.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento; 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 22 de marzo del 2007, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio y residencial, comercial y de servicios) denominado "RANCHO SAN ANTONIO",

como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 763,615.72 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), localizado en Camino a San Sebastián No. 3,801 oriente, Colonia San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 1644 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación identificados con los números 1 de 8; 2 de 8; 3 de 8; 4 de 8; 5 de 8; 6 de 8; 7 de 8 y 8 de 8, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	521,085.73 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE :	7,953.78 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO Y SERVICIOS (CASA CLUB) VENDIBLE :	5,026.55 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	32,031.22 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE FRANJAS DE ZONA FEDERAL POR ARROYOS 1, 2 Y SAN ANTONIO:	20,741.76 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	176,776.68 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>763,615.72 M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE MANZANAS:	27
NUMERO DE LOTES:	83
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	1,317
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL:	327
<b>NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>	<b>1,644</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "RANCHO SAN ANTONIO", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los respectivos planos de lotificación, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área de 176,776.68 M<sup>2</sup> (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS

PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. De igual forma deberá cederle un área de donación equivalente a 32,031.22 M<sup>2</sup> (TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS), la cual será destinada a espacios verdes y servicios públicos, misma que deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 1 de 8.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 10,005.80 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL CINCO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Metepec a través del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec (APAS), a través de los oficios Nos. APAS/DG/UG/DP/1569/06 del 5 de julio del 2006 y APAS/DG/UJ/2062/07 del 29 de noviembre del 2007 y en lo que corresponda deberá dar cumplimiento a lo señalado por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), en los oficios Nos. 206B10000/FAC/57/2007 de fecha 30 de marzo del 2007 y 206B10000/FAC/88/2007 de fecha 7 de septiembre del 2007.

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/1467/2006 de fecha 25 de mayo del 2006; 21101A000/1796/2007 del 7 de junio del 2007; 211011/471/2007 del 21 de noviembre del 2007 y 21101A000/3959/2007 del 17 de diciembre del 2007.

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracciones II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación municipal del desarrollo, excepto lo relativo a la guardería infantil y el centro de servicios administrativos, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,932.00 M<sup>2</sup> (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 726.00 M<sup>2</sup> (SETECIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 6 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19), con orientación norte-sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades

diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M<sup>3</sup>.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M<sup>2</sup> (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros) con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 1,200.00 M<sup>2</sup>, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección)

- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros cada una como mínimo, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M<sup>3</sup>.

C). **ESCUELA SECUNDARIA DE 15 AULAS**, en una superficie de terreno de 4,350.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,620.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- 1 Taller multidisciplinario con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación con sus respectivas instalaciones (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio médico con lavabo.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica de 1,500.00 M<sup>2</sup>, con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 16 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (destinar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros cada una como mínimo, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 15.00 M<sup>3</sup>.

D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 661.00 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS) de



construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**E). JARDIN VECINAL, AREA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

**Jardín Vecinal de 6,513.00 M<sup>2</sup> (SEIS MIL QUINIENTOS TRECE METROS CUADRADOS).**

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Zona Deportiva de 7,891.00 M<sup>2</sup> (SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).**

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 3 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo, cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Juegos Infantiles de 5,261.00 M<sup>2</sup> (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS).**

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.

- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
  - Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- F). **GUARDERIA INFANTIL**, con una superficie de construcción de 25.00 M<sup>2</sup> (VEINTICINCO METROS CUADRADOS), como ampliación de la Guardería Infantil municipal que determine la autoridad competente del Municipio de Metepec.
- G). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con una superficie de construcción de 25.00 M<sup>2</sup> (VEINTICINCO METROS CUADRADOS), como ampliación del centro administrativo municipal que determine la autoridad competente del Municipio de Metepec.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (considerar 2 para zurdos) por aula de escuela primaria y secundaria. Se podrá considerar en primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

El equipamiento que no fuese posible realizar en las áreas de donación destinadas al municipio, podrá llevarse a cabo en el lugar que indique el Municipio de Metepec, con aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**TERCERO.** Deberá dar debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, en su oficio No. 212080000/DGOIA/RESOL/076/06 de fecha 9 de marzo del 2006, el cual se complementa con los oficios Nos. 212130000/DGOIA/OF/485/07 de fecha 6 de marzo del 2007 y 212130000/DGOIA/OF/953/07 de fecha 8 de mayo del 2007, emitidos por la misma dependencia, mismos que obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen expedido con número de folio CV-010/2006/2007 de fecha 27 de julio del 2007, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de

Operación Urbana, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$382'921,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Metepec, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$5'122,680.00 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$256'134,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec por concepto de

**impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$2'346,894.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,317 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo. De igual forma deberá pagar al Municipio de Metepec la cantidad de \$971,190.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a 60.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 327 viviendas de tipo residencial previstas en el desarrollo y la cantidad de \$53,699.09 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CERO NUEVE CENTAVOS M.N.), cantidad correspondiente a los 215.82 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el desarrollo por cada 1,000 M<sup>2</sup> de superficie vendible por uso de servicios (Casa Club) prevista en el desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Metepec la cantidad de \$118,113.64 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO TRECE PESOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30.00 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos D) y E), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio y residencial que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 410,743 pesos y 1'163,439 pesos para las viviendas de tipo medio y las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 1'163,440 pesos y 1'933,824 pesos para las viviendas de tipo residencial, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$1'871,854.53 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio; de igual forma deberá pagar la cantidad de \$949,011.38 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.N.) por el tipo residencial. Asimismo, le pagará la suma \$61,291.06 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS SEIS CENTAVOS M.N.), por el tipo comercial y de servicios (Casa Club). De igual manera, pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** la cantidad de \$2'026,485.99 (DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional medio y la cantidad de \$1'067,637.81 (UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS OCHENTA Y UN CENTAVOS M.N.) por el tipo residencial. Asimismo, le pagará la suma \$81,721.42 (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CUARENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por el tipo comercial y de servicios (Casa Club).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO**

**PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25 por ciento, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO**

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO**

**CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial del conjunto urbano**, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el

artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo Plano de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO**

**QUINTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEXTO.** Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO**

**SEPTIMO.** En los lotes del Conjunto Urbano "RANCHO SAN ANTONIO", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacional, de comercio de productos y servicios básicos que se autorizan, por lo que deberá pagar al Municipio de Metepec, la cantidad de \$816,255.00 (OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda, de comercio y servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con número de folio CV-010/2006/2007 de fecha 27 de julio del 2007, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Metepec.

**DECIMO**

**OCTAVO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO****NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 8; 2 de 8; 3 de 8; 4 de 8; 5 de 8; 6 de 8; 7 de 8 y 8 de 8 en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.

**VIGESIMO****PRIMERO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el área verde en la vía pública ubicada al nororiental del lote 1 de la manzana 1, con frente a la vía pública principal de acceso al desarrollo.

**VIGESIMO****SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO****TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio y residencial, comercial y de servicios) denominado "RANCHO SAN ANTONIO", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 8; 2 de 8; 3 de 8; 4 de 8; 5 de 8; 6 de 8; 7 de 8 y 8 de 8 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a 1 de febrero del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
(RUBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

LUIS BELTRAN BENITEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 169/2007, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por MATILDE VENCES HERNANDEZ en contra de LUIS BELTRAN BENITEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que une con el demandada, con fundamento en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- Se le otorgue la custodia de los menores hijos HUGO y LAURA de apellidos BELTRAN VENCES; C).- La disolución de la sociedad conyugal; y D).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se origine. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número, en Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Rios Lucio.-Rúbrica.

665.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

JOSE PEREZ CORONA.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que AUTOMOTORES REFORMA, S.A. DE C.V., promueve a través de su apoderado legal y le demanda en la vía ordinaria mercantil, en el expediente número 1034/2005, las siguientes prestaciones: I) La rescisión del contrato de adhesión de prestación de Servicios de Administración del Sistema de Comercialización denominado "Habitat 2000", número 2124, de fecha 03 de septiembre de 1995, grupo 2004, integrante 10, celebrado por una parte AUTOMOTORES REFORMA, S.A. DE C.V., y por otra parte el señor JOSE PEREZ CORONA con todas sus consecuencias legales, conforme a lo estipulado en el capítulo V, apartado V-E, numeral I de los mismos; II) El pago de un alquiler o renta y el pago de una indemnización en términos de lo dispuesto por el artículo 2311 del Código Civil por el tiempo que el demandado ocupo el inmueble, así como por el deterioro que pudo sufrir el mismo como consecuencia del uso, en los términos que se fijarán más adelante; III) El pago de la penalidad mencionada en la cláusula V. D. del contrato base de la acción; IV) La desocupación por parte del demandado y la entrega física del inmueble ubicado en la calle Primera de 16 de Septiembre sin

número, Conjunto San Cristóbal, condominio II, edificio A, departamento 101, Colonia La Monera, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que le fue entregado y adjudicado con motivo de la celebración del contrato referido en la prestación uno; V) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado.

Publíquese por tres veces consecutivas, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

282-A1.-5, 6 y 7 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace del conocimiento al mejor postor, que en el expediente 491/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ GARCIA contra SANDRA ZAMORA DEGOLLADO, se dicto un auto que en lo conducente dice: Coacalco de Berriozábal, Estado de México, veintidós de febrero del dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio por disposición expresa de su artículo 1504, se señalan las catorce horas del día veintiséis de marzo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados y descritos en la diligencia de embargo de fecha veinticinco de enero del dos mil seis, consistentes en: 1.- Vehículo marca Volkswagen sedán modelo 1991 color blanco, placas de circulación LST-4443 del Estado de México, clave vehicular 0050101, serie 11M0033071, llantas en buen estado, carrocería en buen estado, vestiduras en mal estado, probando funcionamiento, 2.- Estéreo modular Pioneer doble casetera, para tres compactos serie BIVT087810DT, modelo A 360 con dos bocinas con control remoto, 3.- Televisión marca Sony a color modelo sin datos, 4.- Mueble de plástico color blanco modelo KV-9PT50, 5.- Televisión marca Sanyo a color modelo 91C1000, serie V8330600412, digital y de control remoto, probando funcionamiento los aparatos y en regular estado de conservación, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del importe fijado en los avalúos emitidos por los peritos nombrados por la parte actora, así como el nombrado en rebeldía de la parte demandada y que lo es la cantidad de \$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, anúnciese en forma legal la venta de dichos bienes muebles a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de tres días toda vez que se trata de bienes muebles, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, así como en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO la cual deberá hacerse sin que medien menos de cinco 5 días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda. Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 27 de febrero del 2008.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

276-A1.-4, 5 y 6 marzo.



**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 523/07.

DEMANDADA: GRACIELA GONZALEZ GODINEZ Y LA ROMANA, S.A.

En el expediente 523/07, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ALBERTO JOAQUIN TREJO RAMIREZ en contra de GRACIELA GONZALEZ GODINEZ Y LA ROMANA, S.A. en fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, se ordenó emplazar a los codemandados por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de la inscripción de propiedad que en el registro aparece a favor de LA ROMANA, S.A., en el Registro Público de la Propiedad que es a su digno cargo, bajo los siguientes antecedentes, partida 282, volumen 100, libro 1, sección 1ª, lote 10, manzana 29 poniente; B).- La inscripción de propiedad a favor del suscrito de la usucapión respecto de dicho inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

190-A1.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARGARITA ANGELES Y JUAN ANGELES.

ALBERTO RODRIGUEZ VAZQUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 534/2007, juicio ordinario civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A) demando la propiedad del lote de terreno que poseo identificado como Tierra Doce Grande, ubicado en Insurgentes número 17, Barrio Texcocoa, en Tepotzotlán, Estado de México, en virtud que ha operado en mi favor la prescripción positiva usucapión, por haberlo poseído para el tiempo y condiciones que la ley señala; B) Gastos y costas que el presente origine. Haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

190-A1.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 159/07 del índice del Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil, promovido por ENRIQUE LEONEL DEL MORAL GARCIA CONDE representante legal de la señora MARIA LUISA GABAYET JACQUETON DE DEL MORAL contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. a través de su representante legal, y por auto de fecha uno de febrero de dos mil ocho, se ordenó emplazar a la demandada FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A., siendo las siguientes: 1).- La declaración en sentencia firme, que ha sido procedente la vía ordinaria civil y operado a favor de mi representada la usucapión o prescripción adquisitiva, de los lotes 12 y 13 de la manzana XIII del Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.33 m con lote 11, al sur: 22.97 m con lote 13, al oriente: 10.00 m con Hacienda de Peñuelas, al poniente: 10.02 m con lote 19, con una superficie de 226.48 metros cuadrados. 2.- La cancelación y tildación de la partida registral número 23, volumen 51, libro primero, sección primera de fecha veintitrés de julio de 1965, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México. 3.- La inscripción de la resolución definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente en la entidad. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así como en la puerta de este tribunal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por boletín judicial. Dado en el Juzgado Octavo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos; Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica. 513.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALEJANDRO ALCANTARA MORALES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil siete, dictado en el expediente 111/07, que se tramita en este juzgado, relativo al Juicio de Ordinario Civil, promovido por JUANA DIAZ ESPEJEL, en contra de ALEJANDRO ALCANTARA MORALES, de quien demanda las siguientes prestaciones 1).- La nulidad de matrimonio que celebre con el C. ALEJANDRO ALCANTARA MORALES el diecinueve de julio de 1986, por haberse celebrado bajo el impedimento establecido en la Fracción XI del artículo 4.7 del Código Civil Vigente. 2.- El pago de gastos y costas judiciales que origine la tramitación del juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó emplazar al señor ALEJANDRO ALCANTARA MORALES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por

tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del dos mil seis.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.- Rúbrica.

512.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A.

Por conducto se le hace saber que en el expediente número: 662/2006, existe litisconsorte con PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A., derivado del Juicio Ordinario Civil, (reivindicatorio), promovido por VICENTE RODRIGUEZ DOTOR CONTRA CONCEPCION GALVAN NOGUEDA.

La parte actora VICENTE RODRIGUEZ DOTOR, demanda la declaración judicial de que es el único y legítimo propietario del bien inmueble ubicado en lote 7 izquierdo, manzana 30, número oficial 1, calle Avenida Plazas de Aragón del Fraccionamiento Plazas de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la unidad está constituida por un área de identificación en planta alta y en planta baja, mismas que se llaman fracción "A" y fracción "B" respectivamente, la superficie total del terreno es de 92.00 metros cuadrados, teniendo como superficie total de edificación un total de 108.70 metros cuadrados, dividido en dos accesos y constante de dos niveles fraccionados físicamente en dos viviendas, que a continuación se describen: FRACCION "A" esta se desarrolla en dos niveles: Planta Baja estacionamiento para un automóvil y escalera con una superficie de 16.50 m<sup>2</sup>., planta alta con un departamento que cuenta con una sala-comedor, dos recámaras, una cocina y un baño con una superficie de construcción de 50.00 m<sup>2</sup>., la fracción "B" (de la cual tiene la posesión), se desarrolla en un solo nivel que es planta baja, estacionamiento para un automóvil con una superficie de 20.801 m<sup>2</sup>., además se ubican 4 espacios que se utilizarán como sala-comedor, 2 recámaras, baño y cocina sin embargo actualmente lo utilizo como bodega, también cuenta por el lado norte con un acceso o sea por el lado derecho del lote 7, como se observa en el dictamen topográfico expedido por el perito Ingeniero Arquitecto responsable de obra el Ciudadano Oscar Zarrabal Limón, y como consecuencia la desocupación y entrega física y jurídica del inmueble antes identificado. El pago de gastos y costas que genere el Juicio, hasta la total conclusión del mismo.

En fecha 20 de febrero de 1992, la parte actora realizó la compra del inmueble motivo del presente juicio, por lo que posteriormente en el año mil novecientos noventa y nueve y una vez reunidos los requisitos exigidos por la ley ejerció la acción de usucapión sobre los lotes de terreno, que a continuación se describen: lote 7 en su parte izquierda, manzana 30, Colonia Plazas de Aragón de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.00 metros con fracción derecha del lote 7; al sur: 16.00 metros con lote 8, al oriente: 6.04 metros con Avenida Plazas de Aragón, al poniente: 6.00 con lote 45, con una superficie total de: 92.00 metros cuadrados y el mismo lote en su parte derecha, manzana 30 de la Colonia Plazas de Aragón de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.00 metros con lote 6, al sur: 16.00 con fracción

izquierda del lote 7, al oriente: 6.00 metros con Avenida Plazas de Aragón, al poniente: 6.00 metros con lote 45, con una superficie total de 92.00 metros cuadrados.

En fecha 5 de octubre de 1999, el Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, dictó la resolución correspondiente en el expediente número: 209/99, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por VICENTE RODRIGUEZ DOTOR contra VALENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, DESARROLLO INMOBILIARIO ARAGON, S.A. PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A. Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, sentencia en la cual se declara que la usucapión se ha consumado a favor de VICENTE RODRIGUEZ DOTOR, por lo tanto se ha convertido en propietario de los lotes de terreno mencionados, misma que se ordenó inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

La parte demandada CONCEPCION GALVAN NOGUEDA, al dar contestación a la demanda instaurada en su contra replica que niega el derecho que tenga el actor para demandar las prestaciones antes citadas y que dice ser el dueño del inmueble. De igual manera manifiesta que es falso y no es cierto que haya realizado compra-venta del inmueble materia de este Juicio, en la fecha que indica el actor; ya que lo cierto es que fue en el año de 1997, en que ella recuerda que la señora VALENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, se fue del inmueble que actualmente ocupa el actor y que es el lote 7, número oficial 2 derecho de Avenidas Plazas de Aragón, Fraccionamiento Plazas de Aragón, fue hasta el año de 1999 en que el actor se fue a vivir en forma definitiva al inmueble antes citado, así como falso que haya ejercitado acción de usucapión con lo que respecta al inmueble que se describe; de igual manera manifiesta la parte demandada que el hoy actor tramitó un juicio de usucapión ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, México, bajo el expediente número: 209/99, Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión contra VALENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, DESARROLLO INMOBILIARIO ARAGON, S.A., INMOBILIARIA ARIES, S.A. Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, y que nunca fue llamado a juicio PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES, S.A., sino que fue llamado a juicio INMOBILIARIA ARIES, S.A., persona moral diferente, ni tampoco fue llamado a juicio DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

La parte demandada interpone demanda reconvenzional en la vía ordinaria civil (acción de nulidad de juicio), en contra de VICENTE RODRIGUEZ DOTOR, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de VICENTE RODRIGUEZ DOTOR, demanda la nulidad de juicio concluido por proceso fraudulento y la nulidad de la sentencia definitiva dictada en el Juicio Ordinario civil, sobre usucapión por actos simulados y fraudulentos, promovido por Vicente Rodriguez Dotor contra Valentina Hernández Hernández, Desarrollo Inmobiliario Aragón, S.A., Inmobiliaria Aries, S.A., Promotora Inmobiliaria Aries, S.A. y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el expediente 209/99, la nulidad del documento base de la acción contrato de compra-venta como causa generadora de su posesión documento que exhibió en el expediente 209/99, el pago de la reparación de los daños y perjuicios que por el trámite de las diligencias que dieron origen a la inconstitucional sentencia y al juicio reivindicatorio, así como la desocupación y entrega inmediata de una parte de la parte baja propiedad de la actora reconvenzionalista y que se encuentra en obra negra, el pago de gastos y costas que se generen con motivo del juicio; del Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, demando la declaratoria de nulidad del Juicio y de la sentencia definitiva que se dictó en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión por actos simulados y fraudulentos, en el expediente 209/99, del Registro Público de la Propiedad y del

Comercio de esta Ciudad, la tildación de la inscripción que deberá realizar el Registrador Público en el folio 246 Ant. de Prop. Asiento 228, volumen 203, libro primero, sección primera en la partida 203 Bis, volumen 241, libro primero, sección primera y que se inscribiera a favor de VICENTE RODRIGUEZ DOTOR.

Manifiesta la actora reconvencionista que ya tiene veinte años ocupándolo en forma pacífica, ininterrumpidamente y de buena fe, la propiedad ubicada en lote 7, número oficial 1 izquierdo, manzana 30, de Avenida Plazas de Aragón, fraccionamiento Plazas de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, México, y que en ese tiempo jamás ha sido perturbada en cuanto a su posesión del inmueble.

Al dar contestación el demandado reconvencionista manifiesta que: niega rotundamente que el actor reconvencionista tenga derecho para reclamar la nulidad del juicio concluido, la nulidad del documento base de su causa generadora del Juicio de usucapión, el pago de reparación de los daños y perjuicios por el trámite de las diligencias, así como el pago de gastos y costas que el juicio.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

79-B1.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C.C. MARCELA LOPEZ RAMIREZ, SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y HEREDEROS ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO, MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

EVA RAMIREZ ARRIAGA, en el expediente número: 507/2005, que se tramita en este Juzgado en Juicio Ordinario Civil, les demanda la usucapión respecto del lote 15 quince, manzana 109 ciento nueve, número oficial 61, de la Calle 3 Tres, de la Colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual cuenta con una superficie de: 207.50 m<sup>2</sup>., doscientos siete punto cincuenta metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 veinte metros con setenta y cinco centímetros con lote 14, al sur: 20.75 veinte metros con setenta y cinco centímetros con Sexta Avenida, al oriente: 10.00 diez metros con lote 30 treinta, al poniente: 10.00 diez metros con calle 3 tres. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que

de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

79-B1.-15, 26 febrero, y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ROMANA CASTRO DE LUNA.

La parte actora HUMBERTO BAEZ CRUZ, por su propio derecho, en el expediente número: 846/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno 01 uno, de la manzana 472 cuatrocientos setenta y dos, que corresponde a la calle Gustavo Baz número 293 doscientos noventa y tres, de la Colonia Aurora Oriente, Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con calle Madrugada, al sur: en 17.00 m con lote 02 dos, al oriente: en 9.00 m con lote 27 veintisiete y al poniente: en 9.00 m con calle Cascabel.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 07 siete de febrero del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

79-B1.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 617/2006.

C. ALMA RODRIGUEZ GARCIA.

En el expediente 617/2006, FRANCISCO SANCHEZ ARROYO, promovido por su propio derecho en la vía ordinaria civil la nulidad de contrato de compra venta, celebre entre FRANCISCO SANCHEZ ARROYO, como parte vendedora y como parte compradora ALMA RODRIGUEZ GARCIA, y demás prestaciones. Ignorándose el domicilio y paradero de ALMA

RODRIGUEZ GARCIA, a quien se le emplaza por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Secretaría deberá fijar una copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar, y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expidiendo a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primera Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.  
79-B1.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 540/07.  
ACTOR: MARIA ISABEL REYES LUGO.  
DEMANDADO: INCOBUSA, S.A. DE C.V., Y ESTELA LUGO MAYORGA.  
EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y ESTELA LUGO MAYORGA.

La C. MARIA ISABEL REYES LUGO, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V., Y ESTELA LUGO MAYORGA, la usucapción del inmueble ubicado en lote diecinueve, manzana cincuenta y dos, del fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha siete de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, celebró contrato de compraventa con la señora ESTELA LUGO MAYORGA, respecto del inmueble ya citado y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros con lote 20, al suroeste: 17.50 metros con lote 18, al sureste: 7.00 metros con lote 22, y al noroeste: 7.00 metros con calle Venezuela, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Asimismo expresa bajo protesta de decir verdad, que la propiedad citada en líneas precedentes, la adquirió mediante contrato de compraventa y la ha venido poseyendo en calidad de dueño y propietario, ya que el inmueble le fue entregado en forma física y material y su posesión ha sido ininterrumpida desde hace más de siete años, con lo que demuestra su adquisición y posesión en concepto de propietario, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño, y desde el año dos mil, ha seguido realizando los trámites y pagos administrativos correspondientes ante las autoridades municipales por cuenta de su propio peculio, como propietario que es, por último también manifiesta que tal inmueble, esta a nombre de la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., y es la persona moral de quien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, así como la señora ESTELA LUGO MAYORGA, vendedora del inmueble en cuestión, y son quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los

trece días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.  
77-B1.-15, 26 febrero y 6 marzo

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1086/07.

JUICIO ORDINARIO CIVIL  
(DIVORCIO NECESARIO).

EMPLAZAR A RUBEN SANTANA HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil ocho, dictado en el expediente 1086/2007, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil, (divorcio necesario), promovido por REYNA HERNANDEZ REYES, en contra de RUBEN SANTANA HERNANDEZ, en el que se ordenó emplazar al demandado RUBEN SANTANA HERNANDEZ, por medio de edictos, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une, por la negativa de dar alimentos y la separación por más de un año de acuerdo con lo establecido en las fracciones XII y IXI del artículo 4.90 del Código del Código (sic), Civil vigente en el Estado de México. B).- La liquidación de la Sociedad Conyugal, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha dieciocho 22 de junio del año dos mil cinco, contraje matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor RUBEN SANTANA HERNANDEZ, dentro del matrimonio no procreamos hijos ni se adquirió ningún bien mueble o inmueble que pueda ser objeto de disolución de sociedad conyugal, que conforme fueron pasando los días la relación se empezó a deteriorar y por cualquier cosa discutíamos, a pesar de que no daba un solo peso para solventar los gastos. Que en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco, decidí salirme del domicilio, únicamente con mis cosas personales, al día siguiente el hoy demandado me llamó pidiéndome que sacara las cosas del departamento ya que él también se iba a ir. Dejé pasar varios días para ver si las cosas se solucionaban y mi aún esposo me buscaba, pero no fue así, a los quince días aproximadamente me llamó la dueña de la casa diciéndome que nadie había ido a pagar la renta, y que la casa ya tenía varios días sola; ante esta situación decidí ir al domicilio por los pocos muebles que teníamos, y me percaté que el hoy demandado ya se había llevado todas sus cosas personales, para poder sacar mis pertenencias tuve que pagarle a la señora lo que se debía de renta. Desde el veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, última vez que hablamos por teléfono, no volví a saber nada del señor RUBEN SANTANA HERNANDEZ, en varias ocasiones he tratado de localizarlo, sin embargo hasta la fecha no le he vuelto a ver, y que deberá de apersonarse en el presente juicio, por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento y se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.  
509.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO  
DEL ESTADO DE MEXICO Y  
JESUS RODRIGUEZ CASTAÑEDA  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ENRIQUE MANRIQUE ACEVES por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión" en el expediente 487/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapión por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario. De una porción de terreno con superficie de 207.95 metros cuadrados, respecto de la superficie registral y total del predio original, dicha porción de terreno se encuentra ubicado en lote 28, manzana "F" de la colonia América Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalhepantla, Estado de México, bajo la partida número 479-560, volumen 636, libro primero, sección primera, de fecha 06 de noviembre de 1984. C).- La inscripción a mi favor del inmueble en comento, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

77-B1.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 616/2007.  
SEGUNDA SECRETARIA.

DOMINGO ALEJANDRO PEÑA FLORES, por su propio derecho, promueve juicio ordinario civil, en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., Y CARLOS LANDA DOMINGUEZ, demandando la usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en manzana treinta y uno, lote diecisiete, sección Cerro Gordo, colonia Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 140.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes colindancias: al noreste: 17.50 metros colinda con lote 16, al noroeste: 7.00 metros colinda con lote 22, al suroeste: 17.50 metros con lote 18, y al sureste: 7.00 metros con calle Etiopía, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que el 09 de febrero del año 2000, la actora celebró contrato de compraventa con CARLOS LANDA DOMINGUEZ, respecto del inmueble descrito anteriormente, y desde la fecha en que celebró dicho contrato se encuentra en posesión del terreno en mención de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de propietario. Toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V. Y

CARLOS LANDA DOMINGUEZ el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad Licenciado Francisco Xavier Velázquez Contreras, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a INCOBUSA S.A. DE C.V. Y CARLOS LANDA DOMINGUEZ por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación, y en el boletín judicial, por tres veces, de siete en siete días y fíjese en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de fecha ocho de agosto del dos mil siete, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, México, trece de agosto del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

77-B1.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 494/07.

ACTOR: MAGDALENO CASTILLO MORA.

DEMANDADA: EMMA MONTES DE OCA REYNA DE ROMAN Y MA. DE LA LUZ GUERRERO RUIZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EMMA MONTES DE OCA REYNA DE ROMAN Y MA. DE LA LUZ GUERRERO RUIZ.

El C. MAGDALENO CASTILLO MORA, demanda en juicio ordinario civil usucapión, de EMMA MONTES DE OCA REYNA DE ROMAN Y MA. DE LA LUZ GUERRERO RUIZ, la usucapión del inmueble ubicado en lote 6, manzana 154, de la colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora MA. DE LA LUZ GUERRERO RUIZ, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle 25, al noreste: 12.00 metros con lote 7, al sureste: 7.00 metros con lote 11, al suroeste: 12.00 metros con lote 5, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. Asimismo ha venido poseyendo en calidad de propietario, el terreno rústico que le fue entregado en forma física y material, y su posesión ha sido ininterrumpida desde hace más de cinco años, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño, manifestando también que el inmueble materia del presente juicio, aparece inscrito a favor de EMMA MONTES DE OCA REYNA DE ROMAN, y dicha persona es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial todos de esta entidad, se expide a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

77-B1.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**CRISTIAN AUGUSTO OLMEDO RODRIGUEZ.  
EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente 1434/07, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por LUCIANA FARIA COURA, en contra de CRISTIAN AUGUSTO OLMEDO RODRIGUEZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalneptla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha treinta de enero de dos mil ocho, ordenó se notifique por edictos al demandado CRISTIAN AUGUSTO OLMEDO RODRIGUEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por LUCIANA FARIA COURA misma que demandando las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y en consecuencia lógica la disolución del vínculo matrimonial, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con el demandado el diez de febrero de dos mil tres, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la Avenida Acueducto número 10, interior 303, colonia Villas de la Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, que en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil tres la actora abandonó el domicilio conyugal omitiendo tener algún tipo de comunicación con el hoy demandado y desde que se encuentran separados no han vuelto a reunirse para hacer vida en común, en cumplimiento al auto de fecha treinta de enero de dos mil ocho, se emplaza a CRISTIAN AUGUSTO OLMEDO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación deberá presentarse a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

515.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

**GRACIELA MARTINEZ DOMINGUEZ.**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 12/2007, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario promovido por FELIPE MARTINEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderado legal de GUILLERMO MARTINEZ MARTINEZ en contra de GRACIELA MARTINEZ DOMINGUEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A.- La disolución del vínculo matrimonial que une al poderdante con la demandada por la causal que dispone el artículo 4.90 del Código Civil vigente fracción XIX en virtud de que han estado separados por más de dos años y B).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, barrio la Parra, sin número, en Sultepec, México, a dar contestación a la

instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fijese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Rios Lucio.-Rúbrica.

518.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A UNION DE EJIDOS PRODUCTORES DE RAIZ DE ZACATON Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA FORESTAL DE LA ZONA MAZAHUA, Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL se le hace saber: En el expediente 1569/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por TOMAS SANCHEZ SANCHEZ por su propio derecho en contra de UNION DE EJIDOS PRODUCTORES DE RAIZ DE ZACATON Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA FORESTAL DE LA ZONA MAZAHUA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, los actores le demandan el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A).- Se me otorgue la prescripción positiva consumada o la usucapión en mi favor del inmueble en disputa, toda vez que lo vengo poseyendo desde hace dieciocho años con carácter de propietario, de buena fe, de manera continua, pacífica y pública, desde 1986 hasta la fecha, B).- La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del terreno que se encuentra ubicado en el poblado de la Trinidad, municipio de San José del Rincón, Estado de México, con una superficie de siete hectáreas y sesenta y cinco áreas, cero centiáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte: 434.00 metros con Olegario Reyes, al sur: 336.30 metros con Ejido de Santa Cruz y 184.90 metros con Ejido de Santa Cruz, al oriente: 195.00 metros con Ejido de Santa Cruz y al poniente: 138.00 metros con propiedad de Valentín Roldán, C).- Como consecuencia de la declaración judicial que se ejercita, pido la inscripción de la sentencia ejecutoriada que sea dictada en el Registro Público de la Propiedad, sirviendo la misma como título de propiedad a mi favor, D).- Así mismo, la cancelación total de la inscripción que existe a favor de la parte demandada, UNION DE EJIDOS PRODUCTORES DE RAIZ DE ZACATON Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA FORESTAL DE LA ZONA MAZAHUA, la demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Hechos: 1.- El 31 de enero de 1986, tome posesión del terreno que se encuentra ubicado en el poblado de La Trinidad, municipio de San José del Rincón, México, descrito en la prestación B); 2.- En fecha 16 de julio de 1987 la UNION DE EJIDOS PRODUCTORES DE RAIZ DE ZACATON Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA FORESTAL DE LA ZONA MAZAHUA, adquirió de el señor ELIAS REYES ROMERO, la propiedad del mismo terreno descrito en el hecho anterior, mediante contrato de compraventa llevado ante el Licenciado Alfredo Montiel Rojas, Titular de la Notaría Pública Número 16 en la ciudad de Toluca, Estado de México, como lo acredito con la escritura pública cuyos datos registrales son los siguientes: Libro 1º, sección primera, partida número 177, 281 del volumen XXVI, fojas 32 en Ixtlahuaca, México de 17 de septiembre de 1987. 3.- El inmueble se encuentra inscrito en el

Registro Público de la Propiedad como lo demuestro con el certificado de inscripción, 4.- Desde 1986 me he ostentado pública y pacíficamente como dueño del inmueble mencionado en los hechos uno y dos teniendo una posesión continua hasta el momento y gozando actualmente de dicha posesión. 5.- Durante los 18 años que he tenido en posesión el terreno descrito, lo he cultivado año con año, ostentándome como el propietario y ejerciendo todos los actos de dominio necesarios para poder llevar a cabo el cultivo del mismo, por lo que lo he poseído con calidad de dueño ante la sociedad, calidad que me tienen reconocida los colindantes y todas las personas a las que les consta que he realizado dicha actividad. En consecuencia, el Juez del conocimiento dictó un auto en el que ordena se emplace al demandado, mediante la publicación de edictos, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca por sí, por apoderado o por gestor a este H. Juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por lista y boletín judicial, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil ocho.- Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.- Rubrica.

517.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, PLACIDO TORRES TREJO Y ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS.

En el expediente marcado con el número 583/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL PILAR MARTINEZ DE CASTRO (también conocida como MARIA DEL PILAR MARTINEZ NAVA) en contra de JORGE MENDOZA LEYVA, AURORA LILIA VELAZQUEZ TREJO, ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA Y PLACIDO TORRES TREJO, que se tramita en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en el cual MARIA DEL PILAR MARTINEZ DE CASTRO (también conocida como MARIA DEL PILAR MARTINEZ NAVA), promueve en la vía indicada interdicto de retener la posesión respecto del inmueble que se ubica en calle Exhacienda de Santa Mónica, Circuito Rincón de Bellavista número 64, lote 8 del terreno restante de la fracción 1<sup>a</sup>, colonia Rincón de Bellavista, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en contra de JORGE MENDOZA LEYVA, AURORA LILIA VELAZQUEZ TREJO, ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA Y PLACIDO TORRES TREJO, precisando como prestaciones: A).- La retención de la posesión respecto del bien inmueble de mi propiedad ubicado en la calle denominada Exhacienda de Santa Mónica, Circuito Rincón de Bellavista número 64, lote 8 del terreno restante de la fracción 1<sup>a</sup>, colonia Rincón de Bellavista, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y como consecuencia ordenar a los demandados el fin de la perturbación hecha en el mismo, B).- El pago de una indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que se han causado a la suscrita y los que se sigan causando hasta la total solución del presente interdicto, C).- El afianzamiento por parte de los demandados de que se abstendrán en lo futuro de realizar actos de despojo, conminándolos con multa o arresto en caso de

reincidencia, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundando sus pretensiones en los hechos que narra y que a continuación se precisan: 1.- Que adquirió mediante contrato privado de compraventa con la empresa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DEL PEDREGAL CAMCO, S.A. DE C.V., la propiedad del terreno ubicado en calle Exhacienda de Santa Mónica, Circuito Rincón de Bellavista número 64, lote 8 del terreno restante de la fracción 13, colonia Rincón de Bellavista, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en la cantidad de \$156,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de aquella época, precio pagado en su totalidad en términos de once recibos que exhibe, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, partida 900 a 958, volumen 1363, libro primero, sección primera, lo que acredita con certificado de inscripción correspondiente, 2.- Que desde que adquirió el inmueble y hasta la fecha ha detentado la posesión jurídica y material sobre el mismo, tal y como se desprende del recibo de derechos posesorios otorgado a favor de la promovente por el señor PLACIDO TORRES TREJO, en fecha 13 de diciembre de 1999, así como copias certificadas de los juicios promovidos por los hoy demandados en contra de la hoy actora, radicados en los Juzgados Tercero y Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los números de expediente 298/2000, 156/2000 y 343/2000, respectivamente, en los cuales se promueve por parte de los hoy demandados la acción reivindicatoria del inmueble que nos ocupa, acreditando con las citadas copias certificadas, que la suscrita ha detentado desde entonces la posesión del inmueble materia del presente juicio, es el caso que el día 10 de junio del año dos mil seis, siendo aproximadamente las 10:00 horas, varias personas entre las cuales se encontraban los señores JORGE MENDOZA LEYVA, AURORA LILIA VELAZQUEZ TREJO, sin derecho perturbaron la posesión jurídica que la hoy actora detenta sobre el inmueble de su propiedad, rompiendo las cadenas y candados de la malla ciclónica que rodea y delimita el inmueble citado, misma malla mandada poner por la actora en fecha 20 de noviembre de 1999, tal y como se acredita con el recibo número 22 expedido por la empresa CERCAS ALAMBRADOS FRAES, manifestando dichas personas que el señor JORGE MENDOZA LEYVA, es el ahora propietario del citado terreno, mostrando incluso unas supuestas escrituras, otorgadas a favor de dicha persona como consecuencia de haber ganado un juicio en donde se demanda la usucapación del terreno que nos ocupa y estando presente la suscrita realizando labores de limpieza, me traslade al Ministerio Público del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, iniciándose la averiguación previa número TLA/III/3294/06 por el delito de despojo, logrando retener la posesión del citado terreno, no obstante que el señor JORGE MENDOZA, se comportó de manera sumamente agresiva y prepotente argumentando ser funcionario público e incluso amenazó a las personas que me acompañaban con una pistola, entre las cuales se encontraban AGUSTIN TINAJERO Y DAVID CASTRO, asimismo manifiesta la actora que acredita los presupuestos necesarios para que proceda el interdicto de retener la posesión, consistentes en: a).- Que la perturbación consiste en actos preparatorios tendientes directamente a la usurpación violenta o a impedir el ejercicio de un derecho, elementos que se acreditan en términos de la copia certificada de la averiguación previa número TLA/III/3294/06, en la cual consta que los hoy demandados intentaron obstruir el derecho que la suscrita tiene de entrar al terreno de su propiedad y además meter material para construir una casa habitación, b).- Que el interdicto se reclame dentro de un año, lo cual también se acredita en términos de la copia certificada de la averiguación previa número TLA/III/3294/06, pues la misma se inició el día 10 de junio de 2006 y c).- Que el poseedor no haya obtenido la posesión de un contrario por la fuerza, clandestinamente o a ruegos, hipótesis que nos ocupa derivada del contrato de compraventa celebrado entre la actora y la empresa denominada EL PEDREGAL CAMCO, S.A. DE C.V., y posteriormente ratificada esta por el señor PLACIDO TORRES TREJO, con base en lo anterior, se desprende que los actos desplegados por los

hoy demandados, son una manifestación de la voluntad directamente encaminada a producir una perturbación en la posesión que la suscrita detenta sobre el citado terreno, con consecuencias jurídicas, es decir, dichos actos son reales y externados por los demandados con el fin de despojar a la suscrita de la posesión del inmueble de mi propiedad, derivado de las manifestaciones vertidas, es por lo que en la vía del interdicto de retener la posesión, solicito de su Señoría se ordene a los demandados poner fin a la perturbación sobre la posesión del inmueble propiedad de la suscrita ubicado en calle Exhacienda de Santa Mónica, Circuito Rincón de Bellavista número 64, lote 8 del terreno restante de la fracción 13, colonia Rincón de Bellavista, en el municipio de Tlalneapantla, Estado de México, indemnizándome en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que me han causado y los que se sigan causando hasta la total solución del presente interdicto, conminándolos con multa o arresto en caso de reincidencia, fundándose en los preceptos de derecho que invoca. En el que por auto de fecha veintidós de enero del dos mil ocho y tomando en consideración que de los informes del vocal del Registro Federal de Electores, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como del Delegado de Aprehenções de la Policía Ministerial con sede en Tlalneapantla, ambas dependencias con residencia en Tlalneapantla como de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se advierte que no se localizó domicilio alguno de los codemandados ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, PLACIDO TORRES TREJO Y ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, PLACIDO TORRES TREJO Y ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsiguientes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, Tlalneapantla, Estado de México, a ocho de febrero del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

190-A1.-15, 26 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 152/2008, BERTA XOCHILT MARTINEZ ROJAS, promueve en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARIA ISABEL ROJAS DE MARTINEZ, y en procedimiento judicial no contencioso en la vía de diligencias de información de dominio respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida 5 de Mayo sin número, en Capulhuac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 42.90 (cuarenta y dos metros con noventa centímetros), colinda con Julia Vallejo, al sur: 45.10 (cuarenta y cinco metros

con diez centímetros) colinda con Juan Ramírez Rodea y Aurora Nol Arellano, al oriente: 120.30 (ciento veinte metros con treinta centímetros) colindando con Juan Ramírez Rodea y al poniente: 109.00 (ciento nueve metros) colindando con Luis Ubaldo, y se expiden para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de circulación diaria que se edite en el lugar donde se encuentra ubicado el inmueble motivo de las presentes diligencias, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley. Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

759.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 637/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por PATRICIO CRUZ RODRIGUEZ, en contra de SALVADOR PALMA FELIPE, se han señalado las diez horas del día cuatro de abril del presente año, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente asunto consistente en calle de Tecámac, número treinta, colonia Cumbria, Cuautitlan Izcalli, Estado de México, lote trece, manzana cuarenta y siete, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote doce; al sur: 19.00 metros con lote catorce; al este: 7.00 metros con calle; al oeste: 7.00 metros con lote cuarenta y dos, total de ciento treinta y tres metros cuadrados, siendo postura legal el precio señalado por el perito designado por la parte actora y que lo es la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido que deberá mediar siete días entre la última publicación de los edictos y la fecha para la celebración de la almoneda. Se expiden a los veintiuno días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

251-A1.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL CORTAZAR NOVELO, en su carácter de apoderado general del señor MIGUEL ANGEL MEDINA CORTAZAR, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO ADOLFO CORTAZAR NOVELO, administrador único de BICICLETAS TOHUI S.A. DE C.V., promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 2156/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de JOSE MORENO LEON, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado y descrito en autos, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil ocho, por lo que convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, así como en los estrados del Juzgado en donde está ubicado el bien inmueble, sin que en ningún caso medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo que fue fijado al bien inmueble con la reducción de un diez por ciento consistente en \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, el cual se encuentra ubicado en calle Ignacio Allende número 153, manzana 32, lote 22, Colonia Loma Bonita, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quince de febrero del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Belém Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

247-A1.-27 febrero, 3 y 6 marzo.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 129/2008, relativo al juicio información de dominio, promovido por CARLOS COVARRUBIAS ITURRALDE, sobre el inmueble que se encuentran ubicado en la comunidad de San Jerónimo Barrio, municipio de Aculco, Estado de México, mismos que tienen las medidas y colindancias siguientes: al norte: 22.00 metros y colinda con Petra García hoy Hilario Cruz Arias, al sur: 22.00 metros y colinda con calle Las Palomas (ocho metros ancho), al oriente: 18.00 metros y colinda con José Bautista Hernández, al poniente: 18.00 metros y colinda con terreno de Paula Cruz viuda de Cano, hoy Hilario Cruz Arias, con una superficie aproximada de 396.00, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en otro periódico local de mayor circulación en esta población. Se expiden a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica. 767.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 124/2008, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por JESUS VEGA ESCOBAR, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de "El Saltillo", municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 120.00 metros con María Rivas Hernández, al sur: en cuatro líneas de oriente a poniente 165.00, 38.00, 3.50 y 71.00 metros con camino y con José Hernández, al oriente: 167.00 metros con José Hernández y al poniente: 270.00 metros con Juan Hernández Molina. Con una superficie aproximada de 4-20-00 hectáreas, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica. 762.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que FELIX FELIPE MUÑOZ LIMA, en el expediente número 153/08, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, promueve diligencias de información de dominio respecto del bien inmueble denominado "Pastoría", ubicado en la población de Tepetixpa, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera de 175.50 metros y la segunda de 71.60 metros con la longitud total de 247.10 metros con Félix Arcadio Muñoz Lima y Leticia Muñoz Lima, al sur: 244.10 metros y colinda con Sergio Guzmán, al oriente: 77.00 metros con Barranca, al poniente: 60.30 metros y colinda con barranca, con una superficie total 16,860 metros cuadrados. Respecto del inmueble denominado "Cuanala", al norte: 16.45 metros con calle Lázaro Cárdenas, al sur: 09.20 metros con Juan Muñoz Avila, al oriente: 40.50 metros con Jovita Muñoz Lima y al poniente: 46.15 metros con Rosa Muñoz Lima, con una superficie total de 555.36.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, México, a veintidós 22 del mes de febrero del dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Tercero Civil de Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica. 764.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 100/08.

ACTOR: MARIA ELENA LOPEZ RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESION DE MIGUEL MARQUEZ HERNANDEZ.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

La C. MARIA ELENA LOPEZ RODRIGUEZ, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión de MIGUEL MARQUEZ HERNANDEZ, demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número: 100/08, respecto de una fracción del predio denominado "La Palma", ubicado sobre la calle de Palmas número 06, esquina con Nicolás Bravo, en San Cristóbal Centro, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y dos, MIGUEL MARQUEZ HERNANDEZ, adquirió de manos de ISRAEL URBIOLA BALTERRA, la fracción de terreno antes citada, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 13.00 metros, linda con el señor Mario Díaz Bazán, al suroeste: 17.85 metros, linda con el señor Juan Manuel Rivero, al oriente: 19.55 metros, linda con calle Bravo (Nicolás Bravo), con una superficie de: 121.55 metros cuadrados. Y manifestando que el predio citado con antelación, tanto MIGUEL MARQUEZ HERNANDEZ, la suscrita y FERNANDO ERNESTO MARQUEZ LOPEZ, lo han venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública y a título de dueño de buena fe, desde la fecha en que se adquirió; encontrándose dicho inmueble registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, México, a nombre de MIGUEL MARQUEZ HERNANDEZ, manteniéndose al corriente en el pago de dicho impuesto hasta el presente año, como se demuestra con la certificación de no adeudo tanto del impuesto predial como de aportación de mejoras, que le fueron extendidas por dicha Tesorería, y la boleta de pago de impuesto del presente año. Asimismo se anexa el certificado de no inscripción respecto del inmueble que tramitó ante el C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, donde acredita que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; y bajo protesta de decir verdad dicho inmueble no es propiedad ni comunal ni ejidal, siendo que de las documentales que se acompañan se desprende que el mismo se localiza precisamente en San Cristóbal Centro, donde es público el conocimiento de que ya no existe ejido. Por último ante el deceso de MIGUEL MARQUEZ HERNANDEZ, la suscrita y FERNANDO ERNESTO MARQUEZ LOPEZ, tramitaron ante el Juzgado de lo Civil y de defensa social de Chignahuapan, Puebla, el juicio sucesorio intestamentario, donde fueron declarados únicos y universales herederos de los bienes del autor de dicha sucesión, siendo que dicho inmueble no fue posible adjudicarse en razón de no existir antecedentes registrales del mismo, es por ello que se promueve el presente procedimiento judicial no contencioso. Y a fin de darle el debido trámite al juicio instaurado se publica el presente a efecto de notificar a los colindantes y autoridades municipales respectivos para que manifiesten lo que a su derecho e interés convengan, así como el plano de localización y un certificado de que no es zona ejidal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

271-A1.-3 y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 328/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LUIS ANTONIO FERNANDEZ HERNANDEZ Y ROSA ELVIRA FRAZCO MIRANDA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las doce horas del diecisiete de marzo de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: casa habitación número trece, ubicada en calle Pinos número cien, condominio denominado "Renacimiento", Colonia Casa Blanca, en San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: Partida: 1302-16447, sección primera, libro primero, volumen: 326 foja 126. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1,125,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 2.229 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente.-Toluca, Estado de México, a diecinueve de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

631.-25, 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 334/05-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ADRIAN PAREDES BERNAL, por auto de fecha diez de enero del año dos mil ocho, se señaló las once horas del día veinticinco de marzo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos ubicado en Plaza de la Congregación número 324, colonia Plazas del Sol, manzana 40, lote 11, en el municipio de Querétaro, Querétaro, con una superficie de 105 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 15.00 con lote 10, al sur: 7.00 con Plaza de la Congregación, al sureste: 15.00 metros con lote 12, al noroeste: 7.00 metros con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales, partida 8, libro 101-A, tomo XXIII, sección primera, folio real 34908, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$510,500.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado por el Perito Tercero en discordia, teniéndose como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, anunciase su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como en el lugar que corresponda del Juzgado Civil de Primera Instancia competente de la ciudad de Querétaro, Querétaro, porque dentro de dicha jurisdicción se localiza el bien objeto del remate, convóquese postores, así mismo notifíquese personalmente a la parte demandada en su domicilio señalado en autos, del presente auto. Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día uno de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

627.-25, 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 148/04, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por ADMINISTRADORA BLUE 2234 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de UNIFORMES INDUSTRIALES TOLLOCAN, S.A. DE C.V., por auto de fecha febrero doce del año dos mil ocho, se señalaron las diez horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio consistente en lote de terreno con construcción marcado con el número 4, de la manzana 301, del Fraccionamiento Valle Don Camilo, con domicilio en calle de Sierra Morena número 137, en Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 m con lote tres; al sur: 24.00 m con lote cinco; al oriente: 12.60 m con lote número 14; al poniente: 12.70 m con calle Sierra Morena, con una superficie de 302.40 metros cuadrados, inscrito a nombre de UNIFORMES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., bajo el libro primero, sección primera, volumen 303, partida número 922-2210, a fojas 117, de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$ 986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por los peritos de las partes y que servirá de base para la formulación de posturas, por consiguiente anunciase su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este juzgado a efecto de convocar postores y citese acreedores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

628.-25, 29 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 171/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO RAFAEL GARCIA ARCE, en su carácter de apoderado legal de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO como fiduciaria en el fideicomiso denominado "Fondo de Financiamiento para las Empresas de Solidaridad Ladrilleras", en contra de BALTASAR NERI HUERTAS Y JUANA CALDERON ROBLES, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, señaló las ocho horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza sin número, San Pedro Tlatizapan, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.30 metros colinda con Pedro de Atanasio Hernández, al sur: 31.87 metros y colinda con Esteban León García y Próspero Hernández Sámano, al oriente: 21.70 metros con calle Ignacio Zaragoza y al poniente: 21.70 metros y colinda con un Callejón, con una superficie aproximada de 696.13 metros cuadrados, anunciase su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, en los términos señalados, sirviendo de base para el remate la cantidad de 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS M.N.) en la que fue valuado el bien inmueble por el perito respectivo, por lo que convóquese a postores, los que deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

738.-29 febrero, 6 y 12 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ADAN SANCHEZ DIAZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 792/2007, las siguientes prestaciones: A) De Fraccionamiento Azteca, Sociedad Anónima y Moisés Sánchez Díaz para purgar vicios derivados de la adquisición la declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del lote de terreno y casa identificado como lote 22, manzana 634, del Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, conocido actualmente como lote 22, manzana 634, de la calle Malintzin, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Tercera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: diecisiete metros con cincuenta centímetros con lote 21, al sur: en diecisiete metros con cincuenta centímetros con lote 23, al oriente: en siete metros con lote 49; al poniente: en siete metros con calle Malintzin, superficie total 122.50 metros cuadrados; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo la partida número 01, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

661.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

MARIA HERNANDEZ JIMENEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 168/2007, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por JAVIER JAIMES DOMINGUEZ en contra de MARIA HERNANDEZ JIMENEZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: "A.- La disolución del vínculo matrimonial en base a la causal de divorcio prevista en la fracción I del artículo 4.90 del Código Civil vigente; y B.- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos MAYTE, JAQUELYNE, PERLA Y JAVIER ALEXIS de apellidos JAIMES HERNANDEZ. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca al local de este juzgado ubicado en Libramiento de Sultepec, San Miguel Totomiloyca, Barrio La Palma sin número, en Sultepec, México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código

Adjetivo, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandro Ríos Lucio.-Rúbrica.

664.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

OSCAR MURILLO TREJO.

Que en el expediente marcado con el número 523/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALBERTO ALVARADO SUAREZ en contra de OSCAR MURILLO TREJO, se reclaman a este último las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega de la casa habitación número 19, ubicada en la calle de Marie Curie número 801, Conjunto Villas Aconagua, Colonia Científicos, C.P. 50070, Toluca, Estado de México, por la terminación de la vigencia del convenio de prórroga celebrado entre las partes el día 11 de enero de 2007, en relación con el contrato de arrendamiento celebrado el 13 de enero del año 2006, respecto del citado inmueble. B).- Como consecuencia de la prestación que antecede la devolución y entrega de los bienes muebles que fueron objeto del inventario elaborado y aprobado por las partes a la celebración del contrato de arrendamiento del 13 de enero de 2006 y que se detallan en el anexo 1 que fue adjuntado a dicho contrato. C).- El pago de la cantidad de \$ 17,160.57 (DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 57/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas e impagadas, correspondientes a las mensualidades de julio, agosto y septiembre del año en curso (2007) y derivadas de las obligaciones de pago de arrendamiento contenidas en el convenio de prórroga de fecha 11 de enero del año 2007. D).- El pago de la cantidad de \$ 5,720.19 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 19/100 M.N.), en forma mensual, a partir del día 1º de octubre del año 2007, para el caso de que continúe en la fecha indicada, ocupando la casa habitación objeto del contrato de arrendamiento de fecha 13 de enero de 2006 y su prórroga del 11 de enero de 2007 y hasta el momento en que hagan total desocupación y entrega del mismo. E).- El pago de la cantidad de \$ 5,720.19 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 19/100 M.N.), equivalente a un mes de renta por concepto de pena convencional y que le exijo como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de pago del arrendatario, en términos de lo estipulado en la cláusula novena del contrato de arrendamiento de fecha 13 de enero de 2006 y su respectiva prórroga del 11 de enero de 2007. F).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine para el caso de que no se allanen a mis justas pretensiones. Ignorando su domicilio el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha uno de febrero del año en curso, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar al demandado OSCAR MURILLO TREJO, por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersona al juicio, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Amida Perdomo García.-Rúbrica.

668.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 942/2007, RAFAELA JAIMES GOROSTIETA, promovió juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de VERTIN ESPINOZA MONDRAGON, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, es decir por la separación existente entre la actora y el demandado por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado dicha separación. B).- Las demás consecuencias legales inherentes a la disolución del matrimonio. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha 13 de diciembre de 1985 la actora contrajo matrimonio civil con el señor VERTIN ESPINOZA MONDRAGON bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial 01 del Registro Civil de Zacazonapan, México, estableciendo su domicilio conyugal en Cuarte! Primero, Zacazonapan, México y que de dicha unión procrearon cuatro hijos de nombres ERIKA, LORENA, SIXTO Y VANESSA de apellidos ESPINOZA JAIMES, que debido a los malos tratos que le daba el demandado a la ahora actora, en fecha 7 de abril del 2004 la misma decidió voluntariamente retirarse de la casa, por lo que a la fecha han transcurrido más de dos años, separación que ha sido permanente y total. ". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha treinta de enero del año en curso, ordenó se emplazará al demandado VERTIN ESPINOZA REBOLLAR por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Valle de Bravo, Méx., a siete de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.  
850.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 679/2007.  
PRIMERA SECRETARIA.

MONICA MORALES LEON, demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V., BANCO MEXICANO SOMEX, actualmente BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN Y ANGELICA MORALES RAMIREZ, la usucapición, inmueble ubicado en lote 32, manzana 58 del fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, conocido actualmente como lote 32, manzana 58, calle Honduras del fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.50 metros con lote 31, al suroeste: 7.00 metros con calle Honduras, al suroeste: 17.50 metros con lote 33, al noroeste: 07.00 metros con lote 11, mismo que se encuentra inscrito a nombre del codemandado INCOBUSA S.A. DE C.V., bajo la partida 1-2749, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que en fecha nueve de enero de 1979, se celebró un contrato de promesa de vender y de comprar respectiva y mutuamente por una parte BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. que en lo sucesivo se denominara vendedora, por otra parte como promotora INCOBUSA, S.A. DE C.V. y por otra parte ANGELICA MORALES RAMIREZ, respecto al lote de terreno descrito anteriormente y en esa misma fecha INCOBUSA, S.A. DE C.V., le dio la posesión material y jurídica a ANGELICA MORALES RAMIREZ, y el 25 de mayo de 1992 le extendió la carta finiquito. El 08 de febrero de 1993 la codemandada ANGELICA MORALES RAMIREZ celebró contrato de compraventa con la actora, e y desde la celebración de dicho contrato le fue

entregada la posesión por lo que dicha posesión la detenta en calidad de propietario de manera pública pacífica, continua y de buena fe, por lo que acude a esta autoridad para demandar la usucapición. Y toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado INCOBUSA, S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso se ordena, se emplaza por medio de edictos a INCOBUSA, S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho. Por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, quince de febrero del año dos mil ocho.-Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.  
660.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE NUMERO: 171/03.  
JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.  
ACTOR: JOSE MANUEL AVILA.  
PERSONA A EMPLAZAR: SUCESION A BIENES DE RAMOS TORRES.

JAIME ALEJANDRO CAMPOS LOPEZ, promoviendo por su propio derecho tercera excluyente de dominio, en su carácter de propietario del terreno ubicado en lote 12, conjunto horizontal denominado Rincón de Bellavista, actualmente identificado como Circuito Rincón de Bellavista, número cincuenta y seis, en el municipio de Tlalneptanla, Estado de México, toda vez que la parte ejecutada sucesión a bienes de RAMOS TORRES, ha tratado de ser localizado por todos los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio de dicho ejecutado, por medio del presente edicto se le hace saber que deberá presentarse al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando en la Secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.  
239-A1.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

DEMANDADO: QUIRINO TORRES MORENO.

PEDRO JIMENEZ REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 321/08, promueve ante este Juzgado juicio ordinario civil acción reivindicatoria, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Declarar que el suscrito tengo el dominio sobre la aquí "cosa litigiosa". B).- Se condene al demandado a que desocupe aquí "Cosa Litigiosa". C).- Condene al ahora demandado a que pague en mi favor la cantidad económica de \$40,000.00 (CUARENTA MIL

PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios que he experimentado por virtud a la ilegal posesión que sobre la hoy cosa litigiosa, que ejerce tal persona y D).- Condene usted al demandado a que pague en mi favor los gastos causídicos y costas que se generen por virtud al seguimiento de esta causa civil, refiriendo que en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el suscrito adquirí por compra venta y de manos del señor QUIRINO TORRES MORENO, un inmueble que se ubica en la esquina que forman las calles de Allende e Irbide (actualmente PATRICIO AGUIRRE), en términos del barrio de San Juan, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, tal inmueble se contiene dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.10 metros con Sabino Barrera Martínez; al sur: 10.36 metros con hoy calle Patricio Aguirre, al oriente: 13.45 metros con calle Allende, al poniente: 18.00 metros con María Elena García Robles y al suroeste: 5.78 metros con hoy calle Patricio Aguirre antes Irbide, superficie total 250.45 metros cuadrados. Dicha convención la hicimos constar en un instrumento privado que ambas firmamos ocupando el demandado actualmente sin derecho "La Cosa Litigiosa", misma que me pertenece en pleno dominio y por el hecho de que el demandado ejerce actualmente sin derecho la posesión material sobre "La Cosa Litigiosa", he sufrido daños y perjuicios por la cantidad económica de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo probaré en su oportunidad haciéndole saber al demandado QUIRINO TORRES MORENO, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y boletín judicial, así mismo fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

239-A1.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARIA DOLORES MONROY MIRANDA y JOSE MANUEL ESQUEDA BUENDIA, promueve en el expediente 823/2007, relativo al juicio ordinario civil (nulidad absoluta de juicio concluido), en el cual demanda de EVARISTO GONZALEZ ROJAS, LAURO PLATA ORTIZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MEXICO, las siguientes prestaciones: A).- De los señores EVARISTO GONZALEZ ROJAS y LAURO PLATA ORTIZ, la nulidad de juicio concluido, tramitado ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de expediente 237/06, dentro del cual el citado EVARISTO GONZALEZ ROJAS, demandó de MARIA DOLORES MONROY MIRANDA y JOSE MANUEL ESQUEDA BUENDIA, la usucapción del inmueble ubicado en Arcos del Sol, lote siete, manzana XX del fraccionamiento Arcos de la Hacienda del distrito habitacional H-51, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por fraudulento. B).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de la nulidad de dicho juicio por fraudulento y como consecuencia de ello la entrega material y jurídica del inmueble descrito en la prestación anterior. C).- Del Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad, la cancelación de la inscripción de propiedad que obra a favor del codemandado EVARISTO GONZALEZ ROJAS, bajo la partida 1063, del volumen 610, libro primero, sección primera de fecha cinco de diciembre del dos mil seis, D).- Del señor LAURO PLATA ORTIZ y del señor EVARISTO GONZALEZ ROJAS, la nulidad absoluta del supuesto contrato privado de compraventa celebrado entre estos, de fecha 28 de junio de 1994, respecto del inmueble antes mencionado. E).- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintuno de enero del dos mil ocho, ordenó el emplazamiento de LAURO PLATA ORTIZ y EVARISTO GONZALEZ ROJAS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la

demanda los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a los codemandados que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de enero de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

239-A1.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ALBERTO MEJIA SOTO Y SARA MALDONADO CERON.

En autos del expediente 94/2006, relativo al juicio ordinario civil (rescisión de contrato de compraventa), promovido por LUIS ALBERTO FLORES SALGADO en contra de ALBERTO MEJIA SOTO y SARA MALDONADO CERON, la actora demanda la rescisión de contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en condominio 49, manzana 30, lote 19, sección 3, número oficial 49, de la calle sin nombre del conjunto habitacional Los Héroes Coacalco II, municipio de Coacalco, Estado de México, en consecuencia la desocupación y entrega del citado inmueble, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, el pago del interés legal correspondiente así como el pago de los daños y perjuicios, lo anterior en base a los siguientes hechos. La actora manifiesta que en fecha 20 de julio del año 2004, celebró contrato de compraventa con la parte demandada respecto del inmueble antes citado, asimismo manifiesta que el precio de la operación se pactó en la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., y que como pago inicial de pago la cantidad de SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y el resto TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., pagaderos al momento de otorgar el poder notarial correspondiente por el traspaso, sin que a la fecha no obstante los requerimientos extrajudiciales de la actora, por lo que ante tal incumplimiento se ve en la necesidad de iniciar la presente demanda, ordenando el Juez el emplazamiento de los demandados ALBERTO MEJIA SOTO Y SARA MALDONADO CERON por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Amanecer, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijara además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por boletín judicial, de conformidad con el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días. Dado en Coacalco, México, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

239-A1.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A.  
ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

IGNACIO GUTIERREZ GUTIERREZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 29/07, relativo al juicio ordinario civil (usucapción), en contra de SINDICATO MEXICANO DE

ELECTRICISTAS, Y DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. ACTUALMENTE DESARROLLO URBANO DE MEXICO, S.A. DE C.V., las siguientes:

**PRESTACIONES:**

a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote 43, manzana 76, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2. b).- La inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que se dicte. c).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación.

**HECHOS:**

1.- El 18 de marzo de 1995, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, el inmueble identificado como lote 43 de la manzana 76, sección segunda del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 metros con lote 42, al sureste: en 7.00 metros con calle Donato Guerra, al noreste: en 17.15 metros con lote 41, al suroeste: en 17.15 metros con lote 45. 2.- Como lo acredito con el contrato de adjudicación, que se acompaña a la presente demanda como documento base de la acción. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble, tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, y he realizado actos de dominio, inmueble este que actualmente ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y así como en cualquier periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra o oponer excepciones o a deducirlo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Expidiéndose el 20 de febrero del dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

239-A1.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL, S.A.

En el expediente marcado con el número 711/07, promovió, HORTENCIA RIVERO MUNGUÍA, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de CONSTRUCTORA PARQUE INDUSTRIAL S.A. E IMELDA DURAN CHAVEZ, le demandan la siguiente prestación: A).- La declaración judicial de que la usucapión, se ha consumado en mi favor y que he adquirido por ende, la propiedad del lote 4, de la manzana 1, sección Venus, del fraccionamiento Parque Industrial de Naucalpan (actualmente ubicado en Cruz de Vicente número 9, colonia Parque Industrial Naucalpan), en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, B).- Que la sentencia que se dicte en este juicio, una vez que cause estado, me sirva como título de propiedad y se le envíe al Notario Público que designaré en su momento. C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones,

con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial debiendo fijar además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el emplazamiento, en términos de lo establecido en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.-Atentamente.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

239-A1.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SERGIO AGUILAR ALTAMIRANO Y DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

SILVIA CHAVARRIA SANCHEZ, en el expediente número 69708, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 10, manzana 8, ubicado en la Colonia Plazas de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 m con Av. Plaza de la Constitución, al sur: 18.00 m con lote 9, al oriente: 10.00 m con lote 11, al poniente: 8.00 m con calle Plaza Tlacoquemecatl, con una superficie total de: 159.14 m2. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

103-B1.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1145/2007.

DEMANDADO LAZARO ZARAGOZA GONZALEZ.

PATRICIA ZARAGOZA PEREZ, le demanda en la vía ordinaria civil, de usucapión, respecto de un lote de terreno conocido como lote 1, de la manzana 418, de la Colonia Santa Cruz, Ayotla 03, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.40 m con calle Oriente 1, al sureste: 08.50 m con lote dos, al suroeste: 20.50 m con lote trece, al noroeste: 08.94 m con calle Norte 9. Teniendo una superficie de: 178.00 m2., por lo que ignorándose su domicilio del demandado LAZARO ZARAGOZA GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, emplácese al demandado por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de

la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.- Expedido a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

103-B1.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

Para EMPLAZAMIENTO.

Por medio del presente, se hace saber a FRANCISCO FLORES FLORES, que en los autos del expediente 1429/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NEREO LUCAS RAMIRO, en contra de FRANCISCO FLORES FLORES, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, se tuvo por presentado a NEREO LUCAS RAMIRO, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía ordinaria civil, a FRANCISCO FLORES FLORES la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el siete de mayo de dos mil siete, respecto del Departamento número tres, de la casa número doscientos setenta y dos, de la calle Independencia, esquina López Rayón, número cincuenta y nueve, de la Colonia Manantiales, en Ciudad Nezahualcōyotl, Estado de México, así como la desocupación y entrega material de tal departamento, y el pago de gastos y costas judiciales, admitiéndose a trámite tal demanda, por lo que se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, y en debido cumplimiento al proveído del diecisiete de enero de dos mil ocho, se emplaza a FRANCISCO FLORES FLORES, para que comparezca a juicio en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado, que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de ley, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, se le harán por medio de listas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los veintidós días del mes de enero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

103-B1.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 604/07.

ACTOR: ANGEL LOPEZ GIL.

DEMANDADO: SALOMON, MANUEL Y CARLOS LOPEZ AYALA, MARIA HERNANDEZ AYALA, RUBEN VALDEZ RAMOS Y MARTHA DIAS DE DIAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: SALOMON, MANUEL Y CARLOS LOPEZ AYALA, MARIA HERNANDEZ AYALA, RUBEN VALDEZ RAMOS.

El C. ANGEL LOPEZ GIL, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, de SALOMON, MANUEL Y CARLOS LOPEZ AYALA, MARIA HERNANDEZ AYALA, RUBEN VALDEZ RAMOS Y MARTHA DIAS DE DIAS, la usucapión del lote de terreno conocido públicamente como lote 32, de la manzana 371-05, Condominio M-29, del predio denominado El Ejido, Colonia Cooperativa Tlotzín de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que el suscrito se encuentra en posesión del inmueble citado en

líneas precedentes desde el día 6 de enero de 1995, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo el inmueble ya citado tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m con lote 31, al sur: 13.50 m con lote 33, al oriente: 7.00 m con Vialidad Interna, y al poniente: 7.00 m con lote 30, con una superficie de: 94.50 m<sup>2</sup>. revelando a su señoría que la causa generadora de su posesión se debe a la compraventa privada que el suscrito celebró con la señora MARTHA DIAS DE DIAS, por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el día 6 de enero de 1995, entregándole en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítimo propietario del citado inmueble, y construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia y ante la vista de todos los vecinos, por último también manifiesta que el inmueble con antelación citado esta a nombre de los señores SALOMON, MANUEL Y CARLOS LOPEZ AYALA, MARIA HERNANDEZ AYALA, RUBEN VALDEZ RAMOS, y son las personas de quien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los catorce días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

103-B1.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

DEMANDADO: SILVESTRE MANCILLA SEGURA Y OTRO.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que LEOPOLDO MOHEDANO CABALLERO, promovió Juicio Ordinario Civil de usucapión bajo el expediente número 817/2006, reclamando las siguientes prestaciones:

- A) La prescripción positiva por usucapión respecto del terreno denominado "Zempanco", ubicado en el poblado de San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México.
- B) La cancelación y tildación de la inscripción que obra bajo la partida número doscientos noventa y dos, volumen ciento treinta y seis, de la sección primera, libro primero de fecha cinco de marzo del año novecientos noventa y uno, a favor del señor SILVESTRE MANCILLA SEGURA, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.
- C) La inscripción de la Sentencia que declare que se ha consumado la usucapión y por ende me he convertido en propietario.
- D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Basa sus prestaciones en los siguientes hechos:

I.- Desde el día dieciséis del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis me encuentro en posesión en forma pacífica pública y continua y en concepto de propietario de una fracción del inmueble del terreno denominado "Zempanco", el cual adquirí mediante un contrato privado de compraventa que celebré con el señor JAIME BACILIO RAMIREZ, persona que a su vez celebró con el señor SILVESTRE MANCILLA SEGURA, en fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, por lo tanto la posesión me fue entregada en fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y seis por el señor JAIME BACILIO RAMIREZ, en forma física y material, dicho inmueble está ubicado en el poblado

de San Miguel Tlaixpan perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.20 m con Rosa Márquez Gutiérrez, al sur: 19.20 m con camino Xahuen, al oriente: 21.20 m con camino Xahuen, al poniente: 24.20 m con el señor Leopoldo Mohedano Caballero.

Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha 09 nueve de enero del año 2008 dos mil ocho ordena, llamarla a juicio, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convengan, así mismo, fijese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.170, 1.181, 1.182, 2.111 y 2.115 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fija en los estrados de este Juzgado -Texcoco, Estado de México a 17 diecisiete de enero del año 2008 dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

103-B1.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

LINO BERNABE TICANTE, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 519/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapción promovido en contra de ONETTY CONSTRUCCIONES, S.A., respecto del inmueble ubicado en calle Independencia número tres, edificio A, departamento tres, Conjunto Tepeyac-Hidalgo, Colonia Tulpetic, Código Postal 55400, del municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de sesenta y uno punto ochenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con vacío de la zona de cocheras, al sur: 5.40 m con estancia del departamento número cuatro, 2.60 m con la cocina del departamento número cuatro, al oriente: 7.725 m con vacío a la zona de cocheras y al poniente: 6.30 m con vacío a cocheras y jardín común y 1.425 m con escalera de acceso común, inmueble que entró a ocupar el promovente en fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, poseyéndolo desde el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y dos en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietario, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones a).- La usucapción o prescripción adquisitiva a favor del suscrito, del inmueble ubicado en la calle Independencia, número 3 tres, edificio "A", departamento 3 tres, Conjunto Tepeyac-Hidalgo, Colonia Tulpetic, Código Postal 55400, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 61.80 sesenta y uno punto ochenta metros cuadrados, así como de sus áreas comunes, mismo que se encuentra inscrito a favor de la moral ahora demandada ONETTY CONSTRUCCIONES, S.A., bajo la partida 425, del volumen 798, libro 1º primero, sección 1ª primera, tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, mismo que se exhibe bajo el anexo marcado con el número 2 dos, y que se encuentra inscrito en los asientos registrales como departamento número 3 tres, del cuerpo A, construido sobre los lotes 28, 29, 30, 31 y 32 de la manzana XI, del Conjunto Tepeyac, Hidalgo en Tulpetic, municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 61.80 sesenta y uno punto ochenta metros cuadrados, b).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial en el sentido de que el bien inmueble sujeto a litigio, es propiedad del que aquí suscribe en calidad de demandante, y por tanto, la sentencia sirva como título de propiedad para todos los efectos legales a que haya lugar, c).- La correspondiente inscripción

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a efecto de hacer pública la sentencia que en su momento se dicte, debiendo ordenar la cancelación de los asientos registrales que se encuentran bajo la partida 425, del Volumen 798, del Libro 1º, sección 1, a nombre de ONNETY CONSTRUCCIONES, S.A., y d).- El pago de los gastos y costas que se generen como consecuencia de la tramitación del juicio que nos ocupa. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada ONETTY CONSTRUCCIONES, S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de octubre del dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

103-B1.-26 febrero, 6 y 18 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

C. ARTURO VIVERO SANTANA.

La señora EMELDA VIVERO FLORES, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 358/07, las siguientes prestaciones: I).- La disolución del matrimonio que los une; II).- La disolución de la sociedad conyugal. Fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1).- Contrajo matrimonio ante el Oficial del Registro Civil 01 de Amatepec, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en la comunidad del Veladero, municipio de Amatepec, México, en el domicilio bien conocido; 3.- En fecha 16 de diciembre del año 2004, establecieron su domicilio definitivo, en la calle San Pablo Guelatao s/n, Colonia Juárez en la ciudad de Tejujico, México; 4.- Hasta que en fecha 5 de mayo del año 2005, su esposo ARTURO VIVERO SANTANA, se salió del domicilio conyugal sin informar hacia donde se dirigía y hasta la fecha no tiene conocimiento en donde se encuentre y cual es su domicilio actual; 5.- A pesar que ha preguntado a sus padres y hermanos, sobre el paradero de su esposo, nadie le ha dado informes; 6.- Con el abandono del hogar conyugal por más de 2 años, con que ha incurrido su esposo a dado lugar a la causal marcada con la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que el último domicilio que tuvo el demandado lo fue en el bien conocido en la calle San Pablo Guelatao s/n, Colonia Juárez, en la Ciudad de Tejujico, México. Razon por la cual le demanda el divorcio necesario. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarará confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, Temascaltepec, México, a 26 (veintiséis) de noviembre del año 2007 (dos mil siete).-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

666.-26 febrero, 6 y 18 marzo.



**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXHORTO N° 79/2008.  
TRAMITADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

ANTECEDENTE: EXPEDIENTE 698/2008.

TRAMITADO EN EL JUZGADO CUADRAGESIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

DEMANDADO: PRO VIVIENDA 2000 A.C.

ACTOR: PALOMINO PEDROZA RAQUEL Y OTROS.

EL JUEZ CUADRAGESIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO LOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

México, Distrito Federal, a treinta de agosto del dos mil seis.

Con el curso de cuenta y anexos que se presentan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponde. Por presentados a los promoventes CC. RAQUEL PALOMINO PEDROZA, MARIA DEL REFUGIO XIBILLE GARCIA, HECTOR MANUEL XIBILLE GARCIA, VANESSA L. MELENDEZ ESTRADA, ANDRES ANTONIO TOLEDO MARTINEZ, BENITO RAFAEL ARCE RUIZ, ROBERTO GERARDO CALLEJA FERNANDEZ, ROSA LINDA DENA SALGADO, ALBERTO DENA SALGADO, ADRIANA HERNANDEZ DE LA ROSA Y SUSANA DE LA LUZ COETO VALERA, por su propio derecho, nombrando como representante común al primero de los mencionados y a quienes se les tiene demandando en la vía ordinaria civil de PRO VIVIENDA 2000 ASOCIACION CIVIL, por los conceptos que indica en su curso de cuenta. Con fundamento en los artículos 255, 256 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda en la vía y forma propuesta y con la entrega de las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas EMPLACESE a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por presuncionalmente confesados los hechos propios de la demanda. Toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al emplazamiento señalado y se faculte al C. juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción acuerde promociones, gire oficios, decrete y aplique las medidas de apremio que estime pertinentes, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas y prevenga a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así las mismas aún las de carácter personal le surtirán efecto por notificación en el Boletín Judicial atento a lo dispuesto por los artículos 112 y 637 del ordenamiento legal invocado, téngase por señalado el domicilio que indica para oír, recibir notificaciones y documentos y por autorizada a la persona que menciona para los mismos fines en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, profesionista de quien al exhibir copia simple de su cédula profesional así como la copia de su registro de esta ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal Superior de Justicia, acredita ser Licenciado en Derecho, por lo que atendiendo al precepto legal invocado se tiene a dicha persona como mandatario Judicial de los hoy actores, asimismo se autorizan a las demás personas mencionadas. Guárdese en el SEGURO DEL Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. No ha lugar a llamar como terceros a los CC. JULIO MANRIQUE ZERMEÑO Y ROSA RAMIREZ RAUL, por no estarse en los supuestos de los artículos 22 y 657 del Código de Procedimientos Civiles ya que atendiendo a las manifestaciones vertidas por los ocursoantes dichas personas no formaron parte de los actos en que se funde el presente procedimiento, por lo que en todo caso se deberá estar a un juicio determinado para sus pretensiones para con ellos, ahora bien, por cuanto hace a la medida provisional no ha lugar atendiendo a que sus prestaciones

derivan de una acción personal, luego entonces no es aplicable lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo ordenado en Acuerdo Plenario 15-02/2004 emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en sesión ordinaria de fecha trece de enero de dos mil cuatro y en atención al segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Distrito Federal cuyo contenido es el siguiente: "Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituiría su negativa". En tal sentido hágase del conocimiento a las partes. Notifíquese lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil por Ministerio de Ley. Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ ante la C. Secretaría de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Juez, Secretario, dos firmas ilegibles, rúbricas.

México, Distrito Federal, a primero de febrero de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la actora, por hechas las manifestaciones que hace valer, como lo solicita gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Nezhualcóyotl, Estado de México, para que por su conducto ordene se emplace por medio de edictos al demandado. Pro Vivienda 2000 A.C., que se publicarán en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial de dicha localidad por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a dicha parte demandada que se le concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra y que quedan en el seguro del juzgado las copias simples de traslado a su disposición, por autorizadas a las personas que indica para los efectos mencionados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Yaopol Pérez Amaya Jiménez.-Doy fe.

Juez, Secretario. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezhualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

753-3, 6 y 11 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1278/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JAIME GONZALEZ VALDEZ Y MARIA DE JESUS ROSAS BRITO, por auto de fecha febrero once del año dos mil ocho, se señalaron las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número doce, esquina con calle Ignacio Zaragoza, colonia Pílares, municipio de Metepec, Estado de México, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$630,173.50 (SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), mismo que le fue fijado por el perito tercero en discordia, con la deducción del diez por ciento del precio base de la formulación de posturas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del inmueble de mérito, por consiguiente, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

748.-29 febrero, 6 y 12 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 21/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR MARTINEZ CELIS, en contra de ROBERTO HERNANDEZ NIETO Y MARGARITA GUIZAR AMBRIZ, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas del día once de abril del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Oriente 5, número 366, Colonia Reforma en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 3, al sur: en 15.00 metros con lote 5, al oriente: en 8.00 metros con calle Oriente 5, al poniente: en 8.00 metros con lote 31, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$384,750.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo realizado por el perito en materia de valuación designado en rebeldía de la parte demandada, con reducción de un cinco por ciento de dicho avalúo, como se ordena en auto dictado en la audiencia de fecha treinta de enero del dos mil ocho.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación, en la tabla de avisos de este Juzgado, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de febrero del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

112-81.-29 febrero, 6 y 12 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 3/1/08, CENTRO INTERNACIONAL DE INGENIERIA Y FORMACION AVANZADA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL A.C. REPRESENTADO POR EL SEÑOR ANTONIO PIÑA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ostoyuca", ubicado en el pueblo de San Juan B. Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 113.80 m y linda con camino, al sur: 113.80 m con carretera, al oriente: 96.00 m y linda con el resto de la propiedad del patronato, al poniente: 77.00 m y linda con el Andador Lateral Paralelo al Gasoducto, con una superficie de: 10,816.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de febrero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

685.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 1982/65/07, OSCAR MIRANDA BECERRA, QUIEN COMPRA PARA SU MENOR HIJO OSCAR TONATIHU MIRANDA ARREDONDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Puxtla", ubicado en términos de San Jerónimo Xonacahuacán, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 32.50 m y linda con Pedro Ríos Figueroa, al sur: 32.50 m y linda con María Magdalena Becerra González, al oriente: 22.25 m y linda con Gregorio Miranda Rocha, al poniente: 22.25 m y linda con calle privada. Con una superficie de: 686.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 29 de enero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

675.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 05748/600/07, C. LYDIA LUZ PEREZ ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Pilar S/N, en Cuanalán, municipio de Acolman, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 27.55 m con Abraham Cerón, al sur: 27.55 m con Alfredo Muñoz Rivas, al oriente: 105.65 m con José Luis Rodríguez, al poniente: 106.50 m con Juana Sánchez Venegas y Marcelino Sánchez R., con una superficie aproximada de: 2910.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de noviembre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

769.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 05749/601/07, C. CECILIO VENEGAS RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Calputitla, ubicado en Av. Benemérito de las Américas, San Francisco Zacango, municipio de Acolman, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 20.04 m con Cecilio Venegas Sánchez, al sur: 19.54 m con Av. Benemérito de las Américas, al oriente: 23.20 m con David Chanez, poniente: 23.20 m con Jorge Romero Valencia, con una superficie aproximada de: 459.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 08 de noviembre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

769.-3, 6 y 11 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. Núm. 1392/66/08, C. EMILIANA ADELINA MICHACA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 22, de la manzana número 37, de la calle Olivo, colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con lote 05, al suroeste: 20.00 m con lote 21, al sureste: 10.00 m con terreno baldío, al noroeste: 10.00 m con calle Olivo. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1387/61/08, C. HILDEGARDO CUENCA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 12-A, de la manzana número 3, de la calle Lima, de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.80 m con Onésimo Nicolás Riaños, al suroeste: 12.00 m con calle Lima, al sureste: 11.50 m con Oscar y Mario Cuenca Hernández, al noroeste: 11.00 m con Gregorio Márquez Cruz. Superficie 128 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1068/29/08, C. ARTURO LUNA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número s/n, de la manzana número s/n, de la calle Pda. Francisco I. Madero s/n de San Pablo de las Salinas, predio denominado Solar, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 31.75 m con Alvaro Lazo José, al sur: 32.47 m con Leonardo Luna Paredes, al oriente: 8.89 m con Jorge Martínez Gutiérrez actualmente María Aguilar Luna, al poniente: 11.50 m con Privada Francisco I. Madero. Superficie 323.37 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 06 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1069/30/08, C. TERESA MARGARITA GODINEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 48, de la manzana número 57, de la calle Santa Catalina, colonia Rinconada San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 24.32 m con Epifania Sánchez García, al suroeste: 23.69 m con Margarita Zapata Tobon, al sureste: 10.00 m con calle Santa Catalina, al noroeste: 9.65 m con Nicolás Chávez López. Superficie 235.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 06 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1070/31/08, C. MA. RAQUEL SOTO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 23, de la manzana número 35, de la calle Maple, de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Juana Soto Salazar, al suroeste: 20.00 m con Lorenzo Torres Uribe, al sureste: 5.00 m con calle Maple, al noroeste: 5.00 m con Andrea Sánchez Mateo. Superficie 100.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 06 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1071/32/08, C. MARIA DE LA LUZ MANDUJANO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 36, de la manzana número 32, de la calle San Mateo de la colonia Rinconada San Marcos, predio denominado s/nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 m con Berta Martínez Valerio, al suroeste: 10.00 m con calle San Mateo, al sureste: 10.00 m con Juana Alicia Hernández Silva, al noroeste: 10.00 m con María Concepción Contreras Mandujano. Superficie 100 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1072/33/08, C. ANTONIA LEONILA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1031, de la manzana número 56, de la calle Santa Lucía de la colonia

Rinconada San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.10 m con Guadalupe Chávez Celso, al suroeste: 18.40 m con Eselia Martínez López, al sureste: 10.00 m con Arturo Martínez López, al noroeste: 9.95 m con calle Santa Lucía.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1234/48/08, C. TELESFORO TORRES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 560, de la manzana número 28, de la calle Santa Catalina de la colonia Rinconada San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20 m con Miguel Angel Torres Batres, al suroeste: 20 m con calle San Mateo, al sureste: 10 m con calle Santa Catalina, al noroeste: 10 m con José Luis Torres Aguilar. Superficie 200 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1235/49/08, EVA ORTIZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 803-A, de la manzana número 41, de la calle Santa Bárbara, de la colonia Rinconada San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.05 m con Víctor Ramos, al suroeste: 18.63 m con Mario Maldonado, al sureste: 6.06 m con José Luis Rivera, al noroeste: 6.06 m con calle Santa Bárbara. Superficie 114.17 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1236/50/08, MIGUEL MAYA ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 3, de la manzana número 1-A, de la calle Huizache, de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 9.93 m con Pedro Guzmán, al suroeste: 9.87 m con la calle Huizache, al sureste: 16.83 m con Alfonso N., al noroeste: 18.03 m con Beto N. Superficie 173.05 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1237/51/08, LORETO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2, de la manzana número 10, de la calle Lirio de Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 8.56 m con Patricio Avalos, al suroeste: 8.30 m con calle Lirio, al sureste: 23.15 m con Bulmaro López Antonio, al noroeste: 23.15 m con Angelita Vega Avila y Margarita Romero. Superficie 195.15 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1238/52/08, CECILIA TAPIA RÍOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 10-A, de la manzana número 35, de la calle Jardín de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 3.55 m con Esteban Gómez, al suroeste: 4.75 m con calle Jardín, al sureste: 22.00 m con Bernardo Tapia Ríos, al noroeste: 22.00 m con Víctor Paredes. Superficie 90.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1239/53/08, ROSA ALBINA TRINIDAD LUEVANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 11, de la manzana número 65, de la calle Ebano, de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Isaias Cortez, al suroeste: 20.30 m con Daría Zavala, al sureste: 9.95 m con calle Ebano, al noroeste: 10.00 m con Dolores Baldelamar. Superficie 221.05 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1240/54/08, ANGEL CISNEROS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 12, de la manzana número 35, de la calle Dalías, de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 m con calle Dalías, al suroeste: 10.00 m con Víctor Sánchez del Angel, al sureste: 20.00 m con Santos Cisneros Hernández, al noroeste: 20.00 m con Buenaventura Urdiera Díaz. Superficie 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1241/55/08, ANGELITA VEGA AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 18-B, de la manzana número 10, de la calle Lirio, de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 8.10 m con Loreto de la Rocha, al suroeste: 10.69 m con calle Lirio, al sureste: 8.54 m con Mónica Olaz, al noroeste: 9.41 m con Margarito Romero. Superficie 83.66 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1242/56/08, SALVADOR JAGUEY ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 7, de la manzana número 55, de la calle Continuación 10, de la colonia Rinconada San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.99 m con María Dolores Jaguey, al suroeste: 20.11 m con Antonio Ortiz, al sureste: 5.06 m con calle Continuación 10, al noroeste: 5.19 m con Macario Padrón. Superficie 102.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1243/57/08, C. FLORENCIA REA ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 342-B, de la manzana número 24, de la calle Santa Lucía, colonia Rinconada San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 8.00 m con Fidel Hernández Lira, al suroeste: 8.00 m con Paso de Servidumbre de 3.00 m de ancho, al sureste: 7.00 m con Carmen Medina Rea, al noroeste: 6.20 m con María Cruz Valadez de la Torre. Superficie 52.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1244/58/08, C. MARIO ZAVALA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 4, de la manzana número 8, de la calle esquina Lirio, colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 7.65 m con calle Lirio, al suroeste: 9.85 m con Crescencio González Mercado, al sureste: 29.00 m con Humberto Jiménez, al noroeste: 29.00 m con calle Sauce. Superficie 253.75 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1245/59/08, C. ROSA ELENA PEREZ OLALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 828, de la manzana número 42, de la calle Santa Bárbara, colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 m con Amelía Emilia Miranda Moreno, al suroeste: 10.00 m con calle Santa Bárbara, al sureste: 20.00 m con Guadalupe Arroyo Vértiz, al noroeste: 20.00 m con Antonio Baños. Superficie 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 14512/543/07, C. JOSEFINA GARCIA URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de propiedad de común repartimiento denominado "Solar la Calzada" el cual se encuentra ubicado en el barrio La Planada, municipio de Coyotepec Estado de México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 103.5 m con calle Privada de 5 m de ancho, al sur uno: 57.80 m con calle Privada de 5 m de ancho, al sur dos: 52.00 m con Luis Valois, al oriente uno: 50.00 m con carretera Teoloyucan Huehuetoca, al oriente dos: 20.00 m con Luis Valois, al poniente: 68.50 m con Gil Flores, Nemonio Velázquez y Eulalio Pineda. Superficie 6418.5 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica. 697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 15000/607/07, C. MARIA OFELIA MARTINEZ GARFIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 20, de la manzana número 11, de la calle Sauces, de la colonia Ampliación San Marcos, Estado de México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.60 m con José Matilde Romero, al suroeste: 10.52 m con propiedad privada, al sureste: 16.50 m con calle Sauces, al noroeste: 16.38 m con Patricia Avalos Rodríguez y Cerrada Pirul.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1074/35/08, C. MARIA LUISA AGUIRRE MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 838, de la manzana número 42, de la calle Santa María de Guadalupe, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Emilia Miranda Moreno, al suroeste: 20.00 m con Adán Olalde Arroyo, al sureste: 10.00 m con calle Santa María de Guadalupe, al noroeste: 10.00 m con Celia Olalde Arroyo. Superficie 200 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1080/41/08, C. RITA DOMINGUEZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje conocido con el nombre de "La Laguna, ubicado en términos de este municipio, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.40 y 55.10 m ambos con Encarnación Gómez Torres, al sur: 61.00 m con camino de San Mateo Ixtacalco, al oriente: 127.30 m con Cayetano Gómez Viquez, al poniente: 15.00 y 115.50 m Valente Viquez y zanja desaguadora. Superficie 8,216.37 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1075/36/08, C. ADELA LOZANO ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble el terreno ubicado en San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.00 m con Liborio Lozano Pérez, al sur: 14.00 m con Ignacio Jiménez Pallares, al oriente: 139.00 m con J. Isabel Lozano Contreras, al poniente: 139.00 m con Felisa Lozano Contreras (hoy calle de la Merced s/n. Superficie 1,946.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1078/39/08, C. EMILIA MIRANDA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 837, de la manzana número 42, de la calle Santa María de Guadalupe, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Mayoí Mendoza Ramos, al suroeste: 20.00 m con María Luisa Aguirre Miranda, al sureste: 10.00 m con calle Santa María de Guadalupe, al noroeste: 10.00 m con Antonio Baños Solís. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1073/34/08, C. CARMEN MEDINA REA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 342-C, de la manzana número 24, de la calle Santa Lucía, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 15.00 m con Aucencio Villa

Telhuic, al suroeste: 10.00 m con paso de servidumbre de 3.00 m de ancho, al sureste: 8.30 m con calle Santa Lucía, al noroeste: 7.00 m con Florencia Rea Espinoza. Superficie 95.63 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1081/42/08, C. EFREN ORTIZ CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 639, de la manzana número 38, de la calle Santa Inés, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.44 m con Edelmir Cervantes Ledesma, al suroeste: 18.08 m con Vicente García Pérez, al sureste: 7.77 m con calle Santa Inés, al noroeste: 7.18 m con Bertha Martínez Valerio. Superficie 139.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1082/43/08, C. GUADALUPE ARROYO BERTIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 839, de la manzana número 45, de la calle San Pedro, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 m con Gabriela Olalde Arroyo, al suroeste: 10.00 m con calle Nuestra Señora del Carmen, al sureste: 20.00 m con Raúl Olalde Arroyo, al noroeste: 20.00 m con Amelia Moreno Miranda. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1079/40/08, C. JOSE ALBERTO JAGUEY MARES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 465, de la manzana número 24, de la calle Santa Teresa, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.70 m con Marcela Ramírez Flores, al suroeste: 18.80 m con Minerva Martínez Ramírez, al sureste: 9.80 m con Gloria Obando González, al noroeste: 9.88 m con calle Santa Teresa. Superficie 183.02 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1085/46/08, C. BENITO SERVIN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 5, de la manzana número 57, de la calle Santa Catalina, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.60 m con Ma. Albertina Martínez Martínez, al suroeste: 20.60 m con Rosario Fuentes Escudero, al sureste: 9.76 m con canchas municipales, al noroeste: 10.20 m con calle Santa Catalina. Superficie 205.89 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1076/37/08, C. MARIA CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 3, de la manzana número 48, de la calle Granados, de la

colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Francisco Recillas Aguado, al suroeste: 20.00 m con Aurelio Masias Alvaras, al sureste: 10.00 m con calle Granados, al noroeste: 10.00 m con Antonia Jiménes Jiménes. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1083/44/08, C. GABRIELA OLALDE ARROYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 829, de la manzana número 42, de la calle Santa Bárbara, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 m con calle Santa Bárbara, al suroeste: 10.00 m con Guadalupe Arroyo Batis, al sureste: 20.00 m con Mario Tapia Maldonado, al noroeste: 20.00 m con Amelia Moreno Miranda. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1077/38/08, C. ERIK GARCIA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 2, de la manzana número 64, de la calle Eucalipto, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.35 m con Hermelinda Montero León, al suroeste: 21.00 m con Privada, al sureste: 9.50 m con Rosario Zamora Morales, al noroeste: 10.10 m con Eucalipto (calle).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. Núm. 1084/45/08, C. VIRGINIA ESQUIVEL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 1034, de la manzana número 56, de la calle Santa Catalina, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.00 m con calle San Mateo, al suroeste: 18.00 m con Teodolfo Cruz Cruz, al sureste: 13.00 m con calle Santa Catalina, al noroeste: 13.00 m con Julián Arguello Esquivel. Superficie 234.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 6 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

697.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 602/89/08, LORENZO LOPEZ VALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlacoxitla", ubicado en la calle Uno o Avenida del Trabajo manzana siete, lote cuatro, colonia Carlos Hank González, actualmente colonia Unidad Acaquilpan del municipio de La Paz y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con calle Uno o Avenida del Trabajo, al sur: 9.00 m con calle Cerrada Once, al oriente: 20.00 m con Alvaro Cruz Villanueva, al poniente: 20.00 m con Daniel Cruz. Superficie de 180.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de febrero del año 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

105-B1.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 207/12/07, C. MARIA CRISTINA TOLENTINO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc S/N, del predio denominado "Tlalatlaco 1º.", San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, Estado de México, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 17.25 m con Santos Angeles Chávez, al sur: 16.50 m con María Cristina Tolentino Hernández, al oriente: 13.10 m con Cristina Upton Alvarado, poniente: 12.85 m con calle Cuauhtémoc, con una superficie aproximada de: 218.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 08 de noviembre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

769.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 206/11/07, C. MARIA CRISTINA TOLENTINO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc S/N, del predio denominado "Tlalatlaco 1º.", San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, Estado de México, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 15.90 m con María Cristina Tolentino Hernández, al sur: 15.30 m con Miguel Alvarado Molina, al oriente: 13.20 m con René Portillo Galindo y Evelia Florencia Jiménez, poniente: 13.20 m con calle Cuauhtémoc, con una superficie aproximada de: 205.59 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 08 de noviembre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

769.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 205/10/07, C. MARIA CRISTINA TOLENTINO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc S/N, del predio denominado "Tlalatlaco 1º.", San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, Estado de México, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 16.50 m con María Cristina Tolentino Hernández, al sur: 15.90 m con María Cristina Tolentino Hernández, al oriente: 12.35 m con Evelia Florencia Jiménez y Cristina Upton Alvarado, poniente: 12.40 m con calle Cuauhtémoc, con una superficie aproximada de: 200.18 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 08 de noviembre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

769.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 204/9/07, C. MARIA DEL CARMEN ANGELES CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Av. de los Huertos, actualmente calle Cuauhtémoc S/N, del predio denominado "Tlalatlaco 1º.", San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, Estado de México, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al

norte: 19.00 m con Gregorio Colín, al sur: 18.10 m con María del Carmen Angeles Chávez, al oriente: 12.20 m con Tomás Rosales Gayosso, poniente: 12.50 m con Prolongación Av. de los Huertos, actualmente calle Cuauhtémoc, con una superficie aproximada de: 228.85 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 08 de noviembre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

769.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 203/8/07, C. MARIA DEL CARMEN ANGELES CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Av. de los Huertos S/N, actualmente calle Cuauhtémoc S/N, del predio denominado "Tlalatlaco 1º.", San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, Estado de México, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 18.10 m con María del Carmen Angeles Chávez, al sur: 17.25 m con María Cristina Tolentino Hernández, al oriente: 11.30 m con Manuel Fortino Neria Trejo, poniente: 11.20 m con Prolongación Av. de los Huertos, actualmente calle Cuauhtémoc, con una superficie aproximada de: 198.63 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 08 de noviembre de 2007.-El C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

769.-3, 6 y 11 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 348/12/08, C. GUADALUPE GALICIA OLIVARES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Tonacayo s/n, en el poblado de Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tlaxomulco", que mide y linda: al norte: 42.11 m con camino Tonacayo, al sur: 42.20 m con Hiovana Bautista Lima, Pedro Valladares Avila y Alicia Valladares Galván, al oriente: 15.00 m con Alicia Valladares Lima, al poniente: 22.30 m con Josefina Valladares Martínez. Superficie aproximada de 842.04 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 22 de enero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

770.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 343/14/08, C. DOMINGA VALLEJO GALICIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 1º de Mayo en el municipio de Cocotitlán, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "El Cerro", que mide y linda: al norte: 14.40 m con Benjamín Ramírez Guzmán y Jaime Ramírez Guzmán, al sur: 14.60 m con calle 1º de Mayo, al oriente: 30.40 m con Jacinto Rubio Castillo, al poniente: 30.60 m con Juana Galicia Moreno. Superficie aproximada de 442.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 22 de enero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

770.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 1959/103/07, C. BARTOLO HERNANDEZ SERRANO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al Rancho San Judas Tadeo s/n, esquina con camino Real al Potrero, Temamatla, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Neschuloya", que mide y linda: al norte: 43.60 m con camino al Rancho San Judas Tadeo, al sur: 24.00 m con Urbano Ortega Huistic, al oriente: 41.40 m con camino Real al Potrero, al poniente: 55.00 m con Pedro Valencia. Superficie aproximada de 2,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 15 de marzo del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

770.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 457/20/08, C. MARIANO TAMAYO GALLAGA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, Mza. 1391, lote 13, entre calle Poniente 13 y Av. Cuauhtémoc, Col. María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 9.90 m con Juana Juárez, al sur: 9.90 m con calle Norte 7, al oriente: 18.60 m con Virginia Molina Alvarez, al poniente: 18.60 m con Jorge Tamayo Armenta. Superficie aproximada de 184.14 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

770.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 458/19/08, C. NUÑEZ PEÑA HIPOLITA ROSA, ADQUIERE PARA EL MENOR ARMENTA NUÑEZ ABNER ELIU, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada manzana 1377, Lt. 4, colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, distrito de Chalco, predio que mide y linda: al norte: 9.00 m con Juan Rios Peña, al sur: 9.00 m con Av. Sebastián Lerdo de Tejada, al oriente: 20.00 m con calle Poniente 19, al poniente: 20.00 m con Percida Reyes López. Superficie aproximada de 180.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 28 de enero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

770.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 1753/76/07, C. EMMA CASTILLO NOLASCO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Corregidora s/n, en el poblado de San José Tlalcotitlán, municipio de Ozumba, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Yancuitalpan" que mide y linda: al

noroste: 34.30 m con Griselda Rodríguez Castillo, al sureste: 35.00 m con calle Corregidora, al noreste: 149.00 m con Juan Castillo Ramirez, al suroeste: 154.30 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 5,254.67 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 13 de septiembre del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

770.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 8147/343/07, C. JULIA PRESMANES VELAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre s/n, sobre Av. 5 de Mayo s/n, poblado de Santiago Zula, municipio de Temamatla, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tetlacolil Notenco", que mide y linda: al norte: 12.70 m con Marina Avila Chávez, al sur: 12.70 m con Roxana Vallejo Presmanes y paso de servidumbre, al oriente: 28.00 m con Ema Presmanes Vallejo, al poniente: 28.00 m con Arnulfo Gutiérrez Montes. Superficie aproximada de 355.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

770.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 347/18/08, C. GERMAN FLORES VILLALPANDO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón las Palmas s/n, sobre calle Palmas, en el poblado de Santa María Huexoculco, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Polaxco", que mide y linda: al norte: 37.00 m con Callejón en las Palmas, al sur: 37.00 m con Francisco Villalpando Martínez, al oriente: 17.70 m con Rosa Martínez Mecalco, al poniente: 17.70 m con Jorge Hernández Martínez. Superficie aproximada de 654.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de enero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

770.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 8117/375/07, C. MAYRA VILLARRUEL GONZALEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre Cerrada de Fortín de las Flores, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "El Catzahuate", que mide y linda: al norte: 16.00 m con paso de servidumbre, al sur: 9.50 m con Angela González, al sur: 5.17 m con Rufina García, al oriente: 1.85 m con paso de servidumbre, al oriente: 8.50 metros con Angela González, al poniente: 14.40 m con Josefina Villarruel Vanegas. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

770.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 340/17/08, C. ADAN MELENDEZ GARCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Ferrocarril s/n, en Tepetitlpa, municipio de Tepetitlpa, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Hueyotlipa", que mide y linda: al norte: 42.70 m con Liliana García Caudillo, Andrea Hernández y Anita Canales Avila, al sur: 42.70 m con Natalia Avila García, al oriente: 08.50 m con Griselda Pérez Pérez, al poniente: 08.20 m con Av. Ferrocarril. Superficie aproximada de 369.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de enero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

770.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 341/16/08, C. HIOVANA BAUTISTA LIMA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Oaxaca s/n, del poblado de Tepetitlpa, municipio de Tepetitlpa, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "Tlaxomulco", que mide y linda: al norte: 12.00 m con Guadalupe Galicia Olivares, al sur: 12.00 m con Prolongación Oaxaca, al oriente: 59.50 m con Pedro Valladares Avila, al poniente: 59.50 m con Juan Valladares. Superficie aproximada de 714.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de enero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

770.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 342/15/08, C. ANATOLIO SARA RUEDA Y DARIA VILLANUEVA FLORES, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. General Everardo González # 416, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "La Gloria", que mide y linda: al norte: 42.00 m con Reynalda Rosas Villanueva, al sur: 42.00 m con Juan Juárez Quiroz, al oriente: 7.00 m con J. Félix Vergara Crespo, al poniente: 7.00 m con Av. General Everardo González. Superficie aproximada de 294.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 7 de enero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

770.-3, 6 y 11 marzo.

Exp. 8122/370/07, C. SOCORRO JUAREZ VALENCIA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libramiento a Juchitepec s/n, en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, Estado de México, distrito de Chalco, predio denominado "El Texpilco", que mide y linda: al



norte: 55.00 m con Guillermo González Valencia, al sur: 52.50 m con Concepción Juárez Valencia, al oriente: 72.50 m con Socorro Sosa, al poniente: 75.00 m con Maximiliano González. Superficie aproximada de 3,964.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 20 de julio del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Fidencio Vera Hernández.-Rúbrica.

770.-3, 6 y 11 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 3500/254/2007, ALBERTO ROBERTO GOMEZ NAVIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Las Chichitas", en la comunidad de Santiago Tilapa, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 200.00 m colinda con predios de los señores Rogelio Dávila Puentes, Artemio Olvera Lucas y Margarita Leonardo Lucas, al sur: 45.00 m colinda con predio del C. Evodio Peña Castañón y 116.00 m colinda con una barranca, al este: 66.00 m colinda con carretera La Marquesa-Tenango, al oeste: 65.00 m colinda con predio de la señora Aurora Navidad Nava. Superficie: 13,106.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 22 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

671.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 3499/253/2007, RICARDO SARRAF ASSAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Camino al Seminario" de Santiago Tilapa, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 138.20 m colinda con predio de Eulogio Crescencio, al sur: 151.30 m colinda con predio de Bruno Mendoza Peña, al oriente: 37.30 m colinda con calle que conduce al Seminario, al poniente: 31.90 m colinda con predio de Eulogio Crescencio.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 22 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

672.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 1550/111/07, FROYLAN VILLALOBOS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero Número 1 de la localidad de San Lucas Xolox del predio Tliluhacán, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 45.30 m colinda con Felipe Villalobos Pérez e Irene Villalobos García, al sur: 51.50 m colinda con Celedonia Villalobos García, al oriente: 20.00 m colinda con sucesión Samuel Martínez y Longina Villalobos García y al poniente: 19.40 m colinda con Avenida Francisco I. Madero. Con una superficie aproximada 953.48 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de febrero de 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

252-A1.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 49/09/07, DIMAS ROMERO ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la población de Jaltepec, predio denominado "El Guarda", municipio de Axapusco, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 28.29 m con Barranca, al sur: 11.62 m con colindante Sur, al oriente: dos líneas la primera 10.82 m con barranca y la segunda 59.64 m con barranca y al poniente: 94.06 m con carretera Cd. Sahagún, segunda fracción: al norte: dos líneas la primera 94.51 m con calle sin nombre y la segunda 85.21 m con calle sin nombre y la segunda 85.21 m con calle sin nombre, al sur: dos líneas la primera 71.43 m con Rubén Avila Coronel y la segunda con colindante Sur, al oriente: 77.00 m con carretera Cd. Sahagún y al poniente: 32.57 m con calle Niños Héroes. La superficie de la primera fracción es de 1,139.98 m2 y la segunda fracción es de 14,361.45 m.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

252-A1.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

Exp. 11658/161/07, PATRICIA HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Unión s/n poblado de Santa María Ajolapan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 22 m y perteneciente a Margarito Medrano Rodríguez, al sur: 22 m y predio perteneciente a Gildardo Castillo Grimaldo, al oriente: 10 m y Escuela Primaria "Unificación Campesina" y al poniente: 10 m y calle Unión. Con una superficie aproximada 220.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 21 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

252-A1.-27 febrero, 3 y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

\* Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se notifica que por escritura número doce mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, otorgada ante el suscrito notario, los señores MIGUEL, DORA EUGENIA, MARIA GUADALUPE y LUZ MARIA todos ellos de apellidos EGUILUZ SENIOR, dejaron radicada en esta notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora DORA SENIOR GONZALEZ, justificando su entroncamiento con la autora de la sucesión y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento de terceros que igual o mejor derecho pudieren acreditar en la presente sucesión, mediante su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES.

243-A1.-26 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION EN FORMA ACUMULADA DE LAS  
SUCESIONES TESTAMENTARIAS DE DON AMADO TORRES  
RAMOS Y DE DOÑA CELIA DURAN ALVARADO.**

Mediante instrumento número 27,032, extendido el once de febrero del año dos mil ocho, ante mí, (1) doña GRACIELA, don ROBERTO, don AMADO, don JOSE ANTONIO y don DAVID de

apellidos TORRES DURAN, por su propio derecho, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, radicaron en forma acumulada en el protocolo de la notaría a mi cargo, las sucesiones testamentarias de sus finados padres don Amado Torres Ramos y de doña Celia Durán Alvarado, respecto de las cuales: (1) reconocieron la validez de los testamentos públicos abiertos que los autores de las sucesiones otorgaron: a).- Don Amado Torres Ramos, en instrumento número treinta y cuatro mil quinientos veinticuatro, extendido el primero de noviembre del año dos mil, en el protocolo y ante la fe del notario número Ciento Veinte del Distrito Federal, Licenciado José Luis Latapí Fox; y b).- Doña Celia Durán Alvarado, en instrumento número treinta y cuatro mil quinientos veintitrés, extendido el primero de noviembre del año dos mil, en el protocolo y ante la fe del notario número Ciento Veinte del Distrito Federal, Licenciado José Luis Latapí Fox, ya que según los informes sobre testamento requeridos y obtenidos para el caso, no apareció ningún otro que pudiese invalidar a esos; (2) Aceptaron la herencia universal y los legados instituidos en su favor por los autores de las sucesiones; (3) Se reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios; y, (4) Don Roberto Torres Durán aceptó además el cargo de albacea que le fué conferido y protestó su fiel y leal desempeño, razón por la cual le fué discernido, manifestando que continuará con el trámite de las sucesiones hasta su conclusión.

Lo que hago del conocimiento de los interesados por medio de este aviso que será publicado dos veces con un intervalo de siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico "unomasuno".

Atentamente

Cuautitlán, Estado de México, a 11 de febrero del año 2008.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la ciudad de Cuautitlán

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

243-A1.-26 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.**

**A V I S O N O T A R I A L**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se notifica que por escritura número doce mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha treinta de noviembre del año dos mil siete, otorgada ante el suscrito notario, los señores HERMELINDA PARRA MONTEJANO, CLAUDIA VERONICA URBAN PARRA, ERIKA URBAN PARRA, JUANA URBAN PARRA y ARMANDO SALVADOR URBAN PARRA, dejaron radicada en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR URBAN CARRASCO, justificando su entroncamiento con el autor de la sucesión y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento de terceros que igual o mejor derecho pudieren acreditar en la presente sucesión, mediante su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES.

243-A1.-26 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA  
DE DON ERNESTO JIMENEZ GARCIA**

Mediante instrumento número 27.006, extendido el día primero de febrero del año dos mil ocho, ante mi, don OTILIO, doña MARGARITA, doña ENRIQUETA, don TIRSO, don JUSTINO, doña ROSENDA, doña SILVIA, don GREGORIO y doña GUADALUPE de apellidos JIMENEZ FLORES, todos por su propio derecho en su calidad de hijos del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, radicaron en el protocolo ordinario de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su finado padre don ERNESTO JIMENEZ GARCIA, manifestando que con la calidad que ostentan, son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento, que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique rendirán una información testimonial.

En esa virtud, dado que en los informes obtenidos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Archivo Judicial General del Estado de México y del Registro Público de la Propiedad del distrito de Cuautitlán, Estado de México, no aparece que el autor de la sucesión haya otorgado alguna disposición testamentaria, yo, el notario, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado; lo hago del conocimiento público por medio de este aviso que será publicado dos veces con un intervalo de siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico "unomasuno", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las dieciséis horas del día dieciocho de marzo del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Cuautitlán, Estado de México, a primero de febrero del año dos mil ocho.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

243-A1.-26 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como por los artículos 68 y 69 del reglamento de dicha ley, hago constar:

Que en la notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 22.609, del volumen 489, de fecha 15 de febrero de 2008, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora DEMETRIA NEVAREZ ALMODOVAR, otorgada por los señores MARIO LOPEZ NEVAREZ, GLORIA AIDEE LOPEZ ROMERO, MARIO FROYLAN LOPEZ ROMERO, NOHEMI LOPEZ ROMERO Y MIRNA LOPEZ ROMERO (también conocida con el nombre de MYRNA LOPEZ ROMERO), en su carácter de "herederos", aceptando la herencia a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del testamento, asimismo el señor MARIO LOPEZ NEVAREZ aceptó el cargo de albacea que le fue conferido a su favor.

Nicolás Romero, Estado de México, a 15 de febrero de 2008.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

243-A1.-26 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 114566, de fecha 13 de febrero del año 2008, la señora ALICIA CIRENIA SANCHEZ MARTINEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor DANIEL NUÑEZ VILLEGAS, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 14 de febrero del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

653.-26 febrero y 6 marzo.

Tlalnepantla, México, a 14 de febrero del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

655.-26 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número ciento cincuenta y seis de fecha seis de septiembre del año dos mil seis, otorgada ante mí fe, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO AGUIRRE GONZALEZ, la aceptación de herencia y la aceptación y discernimiento del cargo de albacea, que realizaron el señor FRANCISCO RAUL AGUIRRE CABRERA, en su carácter de único y universal heredero y legatario sustituto, y la señora MARIA DEL CARMEN AGUIRRE CABRERA DE JAMAICA, albacea de la referida sucesión, quienes aceptaron los derechos hereditarios que le corresponden así como su cargo de albacea, respectivamente, manifestando la albacea que procederá a formular el inventario de los bienes que forman el acervo hereditario.

Lo que doy a conocer para los efectos legales conducentes.

Cuautitlán, Estado de México, febrero 18 del 2008.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO RUIZ ANGELES.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 134  
ESTADO DE MEXICO.

243-A1.-26 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 114568, de fecha 13 de febrero del año 2008, el señor ENRIQUE SANTANA MENDIOLA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora AURORA HERNANDEZ MALVAEZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

**ADMINISTRADORA ULTRA, S.A. DE C.V.  
AUL8403088CA  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE OCTUBRE DE 2007**

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA	0.0	ACREEDORES DIVERSOS	1,050,768.95
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	0.0	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	1,050,768.95
OTROS ACTIVOS		PASIVO A LARGO PLAZO	
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.0		
TOTAL DE OTROS ACTIVOS	0.0	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO	1,050,768.95
		TOTAL DEL PASIVO	1,050,768.95
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	24,700.00
		RESERVA LEGAL	16,893.00
		PERDIDAS ACUMULADAS	-1,068,369.95
		RESULTADOS POR LIQUIDACION	-73,992.00
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	-1,050,768.95
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

EL LIQUIDADOR

EDUARDO RUKOS DOGRE  
(RUBRICA).

589.-21 febrero, 6 y 24 marzo.

SHACHIHATA MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN  
 En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247, fracción II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el balance final de liquidación de SHACHIHATA MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN, como sigue:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

(Cifras en pesos)

ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE	CORTO PLAZO
EFFECTIVO E INVERSIONES	PROVEEDORES EXTRANJEROS
CLIENTES	PROVEEDORES NACIONALES
DEUDORES DIVERSOS	ACREEDORES DIVERSOS
I.V.A. ACREDITABLE	IMPUESTOS POR PAGAR
IMPUESTOS POR RECUPERAR	I.V.A. PENDIENTE DE COBRO
	PRÉSTAMOS
INVENTARIOS	OTROS IMPUESTOS Y CONTIBUCIONES
	SUMA PASIVO A CORTO PLAZO
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	
	DOCUMENTOS POR PAGAR A L.P.
ACTIVO FIJO	SUMA PASIVO
EQUIPO DE TRANSPORTE	CAPITAL CONTABLE
MOBILIARIO Y EQUIPO	CAPITAL SOCIAL
EQUIPO DE COMPUTO	RESERVA LEGAL
	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
SUMA DE ACTIVO FIJO	PÉRDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	INSUFICIENCIA EN EL CAPITAL CONTABLE
ACTIVOS DIFERIDO	EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE
	RESULTADO DEL EJERCICIO
	SUMA CAPITAL CONTABLE
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Alberto Sato Hirata  
 Liquidador  
 (Rubrica)

SHACHIHATA MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN

236-A1.-25 febrero, 6 y 17 marzo.